TÉRMINOS DE REFERENCIA INTERVENTORÍA

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS

No. SPO-DG-014-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, REGULATORIA, TECNOLÓGICA Y CONTABLE AL CONTRATO DG-069 DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA, JURÍDICA, CONTABLE, REGULATORIA, PREDIAL, AMBIENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS, EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS, SUSCRITO ENTRE DISPAC S.A. E.S.P. Y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

FECHA: MAYO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. RECOMENDACIONES INICIALES 5

II. INTRODUCCIÓN 5

III. ASPECTOS GENERALES 29

A. Políticas de "DISPAC SA. ESP." 29

B. Idioma 30

C. Publicidad 30

D. Sujeción a la ley colombiana 30

E. Domicilio 31

F. Jurisdicción competente 31

G. Consulta y acceso a los Términos de Referencia. 31

H. Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia 32

I. Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso. 33

J. Saneamiento del procedimiento 34

K. Monitoreo y evaluación de desempeño de proveedores (Supplier Performance Management - "SPM") 34

L. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 34

M. Conversión de monedas 35

N. Convocatoria limitada a mipyme 35

IV. CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA 35

A. Objeto 35

B. Presupuesto de la contratación 36

C. Fuente de Financiación: 28

D. Imputación Presupuestal. 29

E. Plazo de ejecución del contrato. 37

F. Lugar de ejecución del contrato. 38

G. Reunión explicativa obligatoria 29

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN 38

A. Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple) 38

a. Carta de presentación de la oferta 39

b. Matricula profesional de quien avala la propuesta 39

c. Capacidad, existencia y representación legal 39

d. Personas Jurídicas Extranjeras 40
e. Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales 42
f. Registro único de proponentes - RUP 43
g. Registro único tributario – RUT 44
h. Copia del documento de identificación 44
i. Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo 44
j. Multas y/o sanciones 45
k. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o conflicto de interés para contratar. 45
l. Verificación en listas restrictivas. 46
m. Garantía de Seriedad del Oferta 47
n. Constancia de pago de la prima de la garantía 48
o. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural 48
p. Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz. 49
q. Documentos consultados por la entidad 49
r. Declaración juramentada 49
s. Certificación de socios 49
t. Contratos en ejecución con DISPAC 49
u. Documentos con entrega física 50
v. Certificados de antecedentes 50
B. Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple) 50
a. Capital de Trabajo: 52
b. Índice de Liquidez 52
c. Nivel de Endeudamiento 53
d. Razón de cobertura de intereses 54
C. Experiencia (Cumple / No Cumple) 55
a. Experiencia Mínima 55
b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple) 56
c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple) 58
VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 61
VII. CAUSALES DE RECHAZO 63
VIII. . EVALUACIÓN DE LA OFERTA 65

a. Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos 65

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos) 67

c. Oferta económica 60 puntos 67

d. Precios artificialmente bajos: 67

e. Evaluación económica 68

1. Media Geométrica 69

IX. FACTORES DE DESEMPATE 70

X. ATRIBUCIONES DE DISPAC SA. ESP. DURANTE LA EVALUACIÓN 82

XI. CONDICIONES DEL CONTRATO 83

XII. FORMULARIOS Y ANEXOS 78

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con **DISPAC S.A E.P.S.**
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto establecido para este proceso.
6. Cumpla las instrucciones que en estos términos de referencia imparten para la elaboración de su OFERTA.
7. Revise la póliza de seriedad de la OFERTA y verifique que:
   - **a.** Sea otorgada a favor de **DISPAC S.A E.P.S**. y a favor de y a favor de entidades del sector de servicios Ley 142 y 143 de 1994.
   - **b.** Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - **c.** Cuando se trate de estructura plurales, en las garantías deben estar todos los participantes plenamente identificados y con el porcentaje de participación.
   - **d.** El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - **e.** La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   - **f.** El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la Oferta que presente.
   - **g.** Esté suscrita por el TOMADOR – OFERENTE – AFIANZADO.
   - **h.** Adjunte el pago de la prima y sus anexos.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, esto es, para la presentación de las ofertas.
9. Ningún convenio verbal con el personal de la DISPAC SA. ESP. antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los Oferentes, con la sola presentación de su Oferta, autorizan a DISPAC S.A. E.S.P, a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el Oferente, o en la de uno de los miembros la estructura plural, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en los términos de referencia, DISPAC SA. ESP. podrá rechazar la Oferta. Adicionalmente podrá informar de tales hechos a las autoridades competentes.
12. Tenga presente llegar con suficiente tiempo a la visita, entre otros eventos previstos dentro de este proceso de contratación -siempre que se regulen-, debido a inconvenientes que se pudieran presentar durante su desplazamiento, como al ingreso a las instalaciones en donde se efectuaran las reuniones o cualquier otra dificultad.

II. INTRODUCCIÓN

Los presentes Términos de Referencia regulan la relación precontractual y contractual que surge entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. y los oferentes interesados en participar en el proceso de selección para contratar la interventoría integral al Contrato DG-069 de 2022.

Hacen parte integral de los presentes Términos de Referencia todos sus anexos, estudios previos, análisis técnico y económico, análisis de riesgos, formatos, adendas, respuestas a observaciones y la minuta contractual correspondiente.

DISPAC S.A. E.S.P. pone a disposición de los interesados los documentos del proceso SPO-DG-014-2026 para seleccionar la oferta más favorable para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social, regulatoria, tecnológica y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión suscrito entre DISPAC S.A. E.S.P. y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

El contrato DG-069 de 2022 corresponde a la concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental y demás actividades asociadas a la administración, operación y mantenimiento – AOM de infraestructura energética en Zonas No Interconectadas – ZNI.

El contrato de interventoría vigente vence el 31 de julio de 2026, mientras que el contrato DG-069 de 2022 continúa vigente y requiere vigilancia integral permanente. En consecuencia, DISPAC requiere adelantar un nuevo proceso contractual que garantice continuidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, predial, social, regulatorio, tecnológico y contable hasta el 31 de diciembre de 2026.

El valor estimado del proceso asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($476.228.400), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3100003681 del 15 de mayo de 2026. La selección del contratista se realizará mediante Solicitud Pública de Ofertas, conforme al Estatuto Interno de Contratación vigente de DISPAC S.A. E.S.P., y todos los documentos del proceso deberán tramitarse a través de SECOP II.

> La presente solicitud de Ofertas y el contrato que celebre DISPAC S.A. ESP se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, publicado en la página Web https://dispac.com.co/contratacion/ por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad.
>
> En atención al ACUERDO 016 DE 2026 será informado el proceso de apertura en la plataforma SECOP II.
>
> Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Empresa vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la empresa: www.dispac.com.co.

Para el presente proceso ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

Que en las vigencias 2019 y 2020, DISPAC suscribió con el Ministerio de Minas y Energía(en adelante "MME"), en calidad de CONTRATISTA, diversos contratos interadministrativos cuyo objeto consistía en la ampliación de cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas (en adelante "ZNI"), cuyas actividades incluían, entre otras:
(i) la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales (en adelante SSFVI),
(ii) la administración, operación y mantenimiento de tales SSFVI (En adelante "AOM") y;
(iii) la devolución de la infraestructura de SSFVI al MME, una vez cumplido el plazo obligatorio para tal gestión, estipulado contractualmente.

Que, en el anterior marco, DISPAC ha venido y está ejecutando en debida forma todas lasactividades enmarcadas dentro del segmento obligacional de instalación de las SSFVI y, seadvierte en el corto y mediano plazo, la ejecución de las actividades de AOM y devoluciónde infraestructura.

Que, en este contexto de cargas obligacionales contractuales estipuladas, se ha proferido normativa que regula de forma puntual las actividades de AOM y comercialización para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante SSFVI. Entre otras normas seseñalan:

i. Ley 633 de 2000, que en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 1073 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que "*Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las zonasno interconectadas – FAZNI, y los rendimientos que generen la inversión temporalde sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Policita Económica y Social en documentos tales como el CONPES 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas".*

ii. Ley 1955 de 2019, que en su artículo 21 extendió la vigencia del

Fondo FAZNI hasta el 31 de diciembre de 2030.

iii. Ley 1955 de 2019, que en su artículo 287 indicó que *"(…) el suministro de energíaeléctrica a un domicilio mediante soluciones individuales de generación se considera como servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI".*

iv. Ley 2099 de 10 de julio de 2021, "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del País y se dictan otras disposiciones",* establece en relación con el objeto de los presentes términos de referencia:

- ✓ *Artículo 27. Información para el giro de recursos por menores tarifas ZNI. LaNación podrá girar al generador o prestador de las localidades, con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso – FSSRI,los subsidios causados en las Zonas No Interconectadas, siempre que dichas empresas reporten la información del consumo, costos de energía, cantidad de usuarios por estrato/sector de las localidades y la información técnico comercial en el Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994.*

- ✓ *Artículo 29. Transferencia de activos. El Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas en Zonas No Interconectadas y las entidades territoriales podrán transferir a título gratuito a las entidades territoriales o a las empresas de servicios públicos de energía y gas combustible, de carácter público o mixto, el dominio de los activos asociados a la prestación de estos servicios públicos domiciliarios, producto de proyectos desarrollados con recursos públicos, que se encuentren depreciados siempre y cuando el costo de inversión de estos activos no se incluya en el cálculo del costo de prestación del servicio de energía eléctrica o gas combustible en las tarifas de los usuarios, en los siguientes casos: …(iii) Proyectos financiados o cofinanciados con recursosdel IPSE, el Presupuesto General de la Nación o con los fondos PRONE, FAER o FAZNI o que lo sustituya; (iv) Proyectos y programas financiados o cofinanciados con recursos no reembolsables del fondo FENOGE; (v)Proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General deRegalías; (vi) Proyectos financiados o cofinanciados con recursos de los entes territoriales; o cualquier fondo o programa que los sustituya.*
  …
  Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, también aplicará respecto de cualquier fondo público que destine recursos para la inversión en infraestructura eléctrica y ampliación de cobertura.

- ✓ *Artículo 33. Soluciones híbridas. El Ministerio de Minas y Energía promoverá el desarrollo de soluciones híbridas que combinen fuentes locales de generación eléctrica, especialmente, las que provengan de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) para la prestación del servicio de energía para las ZNI. Para esto se podrán aplicar apoyos de los fondos financieros establecidos, así como del creado por medio de esta ley, segúncriterios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. …*

- ✓ *Artículo 34. Cuando exista infraestructura construida con recursos delMinisterio de Minas y Energía o del IPSE, siendo administrada y operada por prestadores del servicio de energía eléctrica o gas combustible sin quela entrega se haya efectuado mediante contrato de aporte, se concederá un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que las entidades propietarias de la infraestructura y las empresas prestadoras suscriban el correspondiente contrato de aporte en el cual, además de la condición prevista en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, se incluya el cumplimiento de niveles de prestación del servicio y de reporte de información necesaria para el cálculo de subsidios al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos, como presupuesto para la continuidad de dicho contrato. Si vencido este plazo, la empresa no ha suscrito el contrato, el Ministerio de Minas y Energía o el IPSE podrán disponer del porcentaje de la infraestructura de que sea dueño, para ser entregado a otro prestador.*

  Parágrafo. En adelante, en los contratos de aporte de los que trata el artículo
  87.9 y el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulen la materia, y se podrá pactar el cumplimiento de niveles de prestación del servicio, la transferencia de propiedad en los términos del artículo 29 de la Ley 142 de 1994, el reporte de información necesaria para el cálculo de subsidios al SUI y cualquier disposición tendiente a garantizarla continuidad y la calidad de la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios, cuya vigilancia y control estará en cabeza de la Superintendenciade Servicios Públicos Domiciliarios.

- ✓ *Artículo 35. Los prestadores del servicio de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricosindividuales en Zonas No Interconectadas – ZNI, deberán acreditar su idoneidad, capacidad financiera y experiencia, así como presentar garantíassuficientes a favor de las entidades estatales, que aseguren el cumplimientode la prestación del servicio público de energía a los usuarios*

beneficiarios,por un periodo mínimo, de manera previa a que se realicen las asignacionesde recursos públicos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la materia.

- ✓ *Con el fin de garantizar a los usuarios de sistemas individuales de generación en la ZNI, un servicio de energía eléctrica continuo y eficiente, así como la integridad y custodia de estos activos financiados con recursospúblicos, las empresas de servicios públicos que hayan garantizado o garanticen la sostenibilidad de los respectivos proyectos, deberán asegurar la prestación del servicio público de energía a dichos usuarios por un periodo mínimo de diez años, o el que se indique por parte de la entidad encargada de la viabilización de los proyectos."*

v. La Resolución CREG No. 101 026 de 2022 define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en Zonas NoInterconectadas.

vi. La Resolución Nro. 40292 de 2022 expedida por el MME, define la metodología en que el Ministerio de Minas y Energía asignará subsidios con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para cubrir de forma parcial los costos máximos de prestación del servicio de energía eléctrica respecto a las tarifas máximas aplicables a usuarios atendidos mediante SolucionesIndividuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) en las ZNI.

A su turno y conforme se ha indicado, en los distintos contratos FAZNI suscritos se estipularon obligaciones puntales relacionadas con la realización de las actividadesde AOM, devolución de infraestructura, entre otras, así:

i. Obligaciones de AOM y Devolución de bienes a cargo de DISPAC y esquema sancionatorio, previa declaratoria de incumplimiento de estasobligaciones:

- ✓ **Contratos FAZNI 2019**

Se resaltan las siguientes, así:

"…

<u>CAPÍTULO IX Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento</u> <u>9.1. Caracterización de la Etapa de Administración, Operación yMantenimiento</u>

(a) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento constituye, por si misma, un negocio jurídico distinto al contenido en las obligaciones y derechos a cargo de las Partes en la Etapa Previay en la Etapa de Instalación.

(b) Este negocio jurídico es celebrado entre el MME y el Contratista por virtud del mandato indicado en el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019.
(c) La naturaleza del negocio jurídico que las Partes celebrarán y ejecutarán durante la Etapa de Administración, Operación yMantenimiento es la de un contrato especial de aporte bajo condición, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, en el cual el MME, en su calidad de propietario de la Infraestructura una vez culminada a satisfacción la actividad de Instalación, la entrega en aporte al Contratista bajo las condiciones indicadas en este Capítulo.Esta relación jurídica diferenciada se entiende suscrita con la suscripción del Contrato e iniciará cuando se cumplan los requisitos indicados en la Sección 9.3.
(d) El régimen contractual aplicable a la ejecución de la presente Etapa será el previsto en la Ley Aplicable para los contratos que implementen el esquema indicado en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
(e) El inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efectoautorizar al Contratista como prestador del servicio público de energíaa los Usuarios, en tanto la prestación del servicio se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad y no nace conla suscripción del presente Contrato.

9.3. Inicio y plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
(a) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará solo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(i) Se encuentre suscrita el Acta de Terminación de la Etapa de Entrega de Instalación.
(ii) Se cuente con el seguro de daños contra todo riesgo al quese refiere la Sección 13.7. …

(b) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento tendrá unplazo estimado de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, pero su plazo efectivo será el que discurra entre el cumplimiento de los requisitos indicados en la Sección 9.3.(a) y el momento efectivo de su terminación, en los términos de la siguiente Sección 9.4.

9.4. Terminación de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
(a) Los siguientes eventos que conllevan a la Terminación Ordinaria Total de la Etapa de

Administración, Operación y Mantenimiento, loscuales desatará el inicio de la Etapa de Devolución:

(i) Vencimiento del plazo estimado indicado en la Sección 3.7.(b)(iii).

(ii) Ocurra alguna Causal de Terminación Anticipada

(b) Los siguientes son los eventos que conllevan a la Terminación Anticipada de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, los cuales desatarán el inicio de la Etapa de Devolución Especial:

(i) La interconexión de algún Usuario al SIN, según se describe en la Sección 18.4.

9.5. Obligaciones principales del Contratista durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento

(a) Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, hasta la terminación del plazo de este Contrato.

(b) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto alaquí señalado el MME podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.

(c) Administrar, operar y mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivoy correctivo de los Activos de tal forma que se mantengan en buen estado de operación.

(d) Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios.

(i) Para esto, el Contratista podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los Usuariosen lo que respecte a esta obligación, las cuales en todo caso deberán respetar la Ley Aplicable.

(e) Informar al MME e la necesidad de realización de Mantenimiento Excepcional en los términos descritos en la Sección 9.7. y 9.9.

(f) Comunicar inmediatamente al MME de cualquier actividadque perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.

(g) Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y

los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobrela Infraestructura.

(h) Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.

(i) Presentar la información que solicite el MME en relación con la Infraestructura.

(j) Permitir al MME o a quien este delegue, la inspección de laInfraestructura, por el tiempo que el MME considere necesario.

(k) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones delsupervisor nombrado por el MME.

(l) Informar al MME de acuerdo con la metodología establecida en el presente Contrato, en caso de presentarse Eventos Eximentes de Responsabilidad.

(m) Asumir a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de los Mantenimientos Excepcionales sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MME pierde la propiedad de la Infraestructura…

(n) De acuerdo con la normatividad vigente, el Contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

(o) Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la Ley Aplicable.

(p) Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la Infraestructura. El MME podrá determinar el formato a través del cual el Contratista debe presentar dicho informe.

(q) Realizar los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de tarifas del servicio de energía a los Usuarios.

(r) Pagar al MME los daños y perjuicios que se causen en losactivos, por toda circunstancia imputable al Contratista y respecto de la cual no recaiga un Evento Eximente de Responsabilidad.

(s) Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada Administración, Operación y Mantenimiento.

(t) Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la Infraestructura así como todos los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro natural de los activos.

(u) Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden al MME bajo el presente Contrato, así como los activos y cualesquiera otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.

(v) Aplicar en su totalidad la Resolución expedida por el MME mediante la cual establece el régimen de subsidios para soluciones solares fotovoltaicas individuales.

(w) Realizar la disposición integral y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus derechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo elcosto de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

(x) Informar dentro de los informes semestrales las reposiciones realizadas con cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos del MME(cuando aplique).

(y) Para la prestación del servicio, podrá suscribir Contratos de Condiciones Uniformes con los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás relacionadas.

<u>9.10. Régimen de Reposiciones</u>

(i) La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del MME en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposiciónpor parte del Contratista será la adoptada por la CREG en laResolución que esté vigente en el

momento.

Capítulo X Etapa de Devolución de Bienes

10.1. Procedimiento de Entrega de la Infraestructura

(a) Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, o de la Terminación Anticipada del Contrato siempre y cuando se de con posterioridad al inicio de la Etapa de Instalación, el Contratista y el Interventor o el supervisor según corresponda deberán iniciar la verificación finaldel Proyecto con el fin de proceder a la Devolución.

(b) El procedimiento para la Devolución incluirá:

(i) Actualización del inventario de la Infraestructura construida con recursos FAZNI, de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el interventor.

(ii) Un recorrido por las instalaciones del Proyecto con el MME en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas de la Infraestructura.

(iii) El Contratista deberá adelantar todos los trámites tendientesal perfeccionamiento de la devolución de la tenencia de los bienes muebles e inmuebles a MME.

(iv) El Contratista y el Supervisor verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.

…

(e) Concluida la Devolución se suscribirá el Acta de Devolución, en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo un inventario de la Infraestructura actualizado quedetermine un análisis de costos de cada uno de los activos y gastos derivados para el desarrollo del proyecto y la Infraestructura que fue desechada y dispuesta finalmente.

Capítulo XI Sanciones y Esquemas de Apremio

11.1. Multas …

11.2. Eventos de Imposición de Multas …

(f) Multa por Incumplimientos de las Actividades de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento: Si el Contratista entra en mora en el cumplimiento de la alguna de las Actividades de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, se causará una Multa Tipo 2, cuyo valor se indica en la

Sección 11.6, por cada Día transcurrido a partir del requerimiento de haga el Interventor al Contratista.

11.5. Cláusula Penal. Aplica en los eventos de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones requeridas para cada etapa.

(a) En caso de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de la de las causales previstas en la Sección 18.2 (a), se causará unapena pecuniaria a cargo del Contratista por el valor que para cadauna de las Etapas del Contrato se indica a continuación:
…

(ii) El valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato por la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato en los Términos de la Sección 18.2 (a)durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento.

- ✓ **Contratos FAZNI 2020**

Se resaltan las siguientes, así:

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y TRES (133) meses desagregados de la siguiente manera: (I) 13 meses para el desarrollo de las etapas previa y de instalación,contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente CONTRATO y (ii) ciento veinte meses (120) esto es diez (10) años para la etapa de AOM.
…

Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento: Esta etapa tendrá un plazo de diez (10) años e iniciará con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades y hasta la suscripción del Acta de devolución, esto es, cumplido todo el término del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio y conforme al numeral 29 del literal D de la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN DE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO: La ejecución de la
Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no genera a favor de EL CONTRATISTA un derecho contractual a recibir remuneración o pago departe de EL MINISTERIO por este concepto.

EL CONTRATISTA obtendrá la remuneración de las

actividades de Administración, Operación y Mantenimiento a través del componente respectivo incluido en el Costo Unitario de Prestación del Servicio que la regulación CREG le permite cobrar a sus Usuarios por la prestación del servicio público de energía. La gestión de esta remuneración es obligación de EL CONTRATISTA. EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad contractual sobre la misma.

En caso tal que EL CONTRATISTA decida hacer inversiones adicionales, por su cuenta y riesgo, la remuneración que corresponda a dichas inversiones seguirá las mismas reglas indicadas en el literal anterior.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
…
Habilitación como Prestador del Servicio: Durante la Etapa Previa, EL CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las Autoridades Gubernamentales competentes para habilitarse como empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI. A la terminación de la Etapa de Instalación ya EL CONTRATISTA debe contar con dicha habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA la no obtención de la habilitación correspondiente, siempre y cuando este demuestre documentalmente haber agotado todas las gestiones pertinentes para ello, caso en el cual deberá sustentar y solicitar al MINISTERIO la sustitución como contratista de la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento,para su trámite ante el CAFAZNI y para adelantar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

D. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA reconoce que la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor a cargo de EL MINISTERIO por virtud del presente Contrato.

El CONTRATISTA podrá prestar los servicios de la ETAP A DEADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO - AOM directamente
o subcontratar o ceder la misma, estas dos últimas con la previa aprobacióny en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo quese determine por el MINISTERIO

La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará parcialmente, cuando sea suscrita la primer Acta de Recibo Individual de conformidad con el literal c numeral 15 de la presente clausula y se cuente con el seguro de daños contra

todo riesgo al que se refiere la CLAÚSULA DECIMA PRIMERA del presente contrato.

Previo al inicio de la etapa de Administración Operación y Mantenimiento, el CONTRATISTA podrá solicitar al MINISTERIO, con la debida sustentación las razones y justificaciones para que se tramite la aprobación de su sustitución como Contratista en la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, para lo cual el CAFAZNI podrá determinar que el aporte de las infraestructura se otorgue a otro contratista para que realice la actividad de AOM, y decidirá quién las ejecutará conforme a su idoneidad, experiencia, capacidad financiera y operativa. En este caso, se prescindirá de la etapa de AOM del presente contrato e iniciará de inmediato la devolución de bienes, su entrega al nuevo contratista de AOM y la terminación anticipada del contrato.

El plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará en su totalidad cuando se encuentre suscrita el Acta de Recibo y Entrega deInfraestructura de la totalidad de las unidades de conformidad con el literal cnumeral 16 de la presente clausula.

EL CONTRATISTA podrá realizar la reposición de los equipos que componen el SSFVI, incluyendo pero sin limitarse a ello, a las baterías, módulos, inversores, controladores de carga, medidores, cableado, sistemasde puesta a tierra, protecciones y demás elementos que componente el balance del sistema BOS.

Durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, hasta la terminación del plazo de este Contrato.
2. EL CONTRATISTA deberá establecer mediante documento por escrito con el usuario de la Solución Solar Fotovoltaica Individual, que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darles un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.
Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas Soluciones Solares FotovoltaicasIndividuales, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas.
3. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía

eléctrica. Sise comprobara uso distinto al aquí señalado EL MINISTERIO podrá exigir lareparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.

4. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, asícomo realizar las Reposiciones que sean del caso, de tal forma que la Infraestructura se mantengan en buen estado de funcionamiento y operación.

5. La Infraestructura sustituida por causas imputables a EL CONTRATISTA, será propiedad de EL MINISTERIO y se entenderá aportada bajo condición en los términos de la presente Etapa a EL CONTRATISTA.

6. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos dela Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la Infraestructura.
7. Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios. Para esto, EL CONTRATISTA podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los Usuarios en lo que respecte a esta obligación, las cualesen todo caso deberán respetar la Ley Aplicable.
8. Comunicar inmediatamente a EL MINISTERIO de cualquier actividad queperturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.
9. Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.
10. Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada, de acuerdo con la regulación vigente.
11. Operar, los equipos de medición o medidores que hacen parte integral del proyecto viabilizado por el IPSE-ANEXO 1 Proyecto-.
12. Implementar un sistema de monitoreo de las SSFVI, de conformidad conel proyecto aprobado por el IPSE.
13. Presentar la información que solicite EL MINISTERIO en relación con laInfraestructura entregada para su uso y goce.
14. Permitir a EL MINISTERIO o a quien este delegue, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que EL MINISTERIO considere necesario.
15. Acatar las instrucciones, observaciones nombrado por EL MINISTERIO.
16. Informar a EL MINISTERIO cuando se presenten Eventos Eximentes deResponsabilidad.

17. De acuerdo con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfierenen virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
18. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la Ley Aplicable.
19. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura y su depreciación correspondiente. EL MINISTERIO podrá determinar el formato a través del cual EL CONTRATISTA debe presentar dicho informe.
20. Reportar anualmente a EL MINISTERIO, a partir del inicio de la Actividadde Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM, las reposiciones y la disposición final que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condicionesque establezca EL MINISTERIO.
21. Realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o CREG para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio deenergía a los Usuarios.

22. Pagar a EL MINISTERIO los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable a EL CONTRATISTA y respecto dela cual no recaiga un Evento Eximente de Responsabilidad.
23. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.
24. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.
25. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a EL MINISTERIO bajo el presente Contrato,así como los activos y cualesquiera otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.
26. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando seanecesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
27. Informar dentro de los informes semestrales las Reposiciones realizadascon cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos de EL

MINISTERIO. Así mismo, informar si en el semestre no se han realizadoreposiciones.
28. Para la prestación del servicio, podrá suscribir Contratos De CondicionesUniformes con los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.
29. Devolver la Infraestructura que no haya sido objeto de reposición en lossiguientes casos:
a. Al día siguiente de la fecha de terminación de la Etapa de Administración,Operación y Mantenimiento,
b. Cuando se dé la terminación anticipada del contrato por interconexión de los usuarios al Sistema Interconectado Nacional y se dé con posterioridad alinicio de la Etapa de Instalación y;
c. Cuando suceda la interconexión parcial de los usuarios al Sistema Interconectado Nacional, siempre y cuando se dé con posterioridad al iniciode la Etapa de Instalación y con relación a la infraestructura que fue objeto de interconexión parcial.
EL CONTRATISTA y el supervisor, por un término no mayor a seis (6) mesesantes de la fecha prevista para la terminación del contrato, culminarán con el proceso de Devolución de los activos para lo cual deberán:
a. Actualiza el inventario de la Infraestructura construida con recursos FAZNI,de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el supervisor o el Interventor, y especificación de los activos que haya sido objeto de reposiciones, con su respectiva depreciación.
b. Hacer un recorrido por las instalaciones del Proyecto con el CONTRATISTA y el interventor o supervisor en el cual se dejará constanciade las condiciones técnicas de los activos.
c. EL CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Devolución de la tenencia de los bienes muebles e inmuebles a EL MINISTERIO.

d. EL CONTRATISTA y el Supervisor verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.
e. De ser requerido por el MINISTERIO, el CONTRATISTA iniciará el empalme de las Actividades de Administración, Operación y Mantenimiento con el nuevo prestador que el MINISTERIO le indique, el proceso de empalme será desarrollado de acuerdo con el programa que para tales efectos presente el MINISTERIO al Contratista.

EL CONTRATISTA no suspenderá la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, hasta tanto no se suscriba el acta de devolución.

El MINISTERIO, durante el proceso de Devolución, podrá

notificar a EL CONTRATISTA la necesidad de que uno o varios de los bienes muebles quecomponen la Infraestructura sean desechados y dispuestos de manera final por parte de EL CONTRATISTA. En dicho escenario, tal desecho y disposición final correrá por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. La disposición final de las baterías con el pleno cumplimiento de la Ley aplicabley será un requisito para la suscripción del Acta de Devolución.
Sobre los bienes que EL MINISTERIO decida no desechar y disponerfinalmente, EL CONTRATISTA hará entrega de los mismos a ELMINISTERIO.

Concluida la devolución se suscribirá el Acta de Devolución, entre EL CONTRATISTA y el supervisor o interventor y EL MINISTERIO, en la cual sedejará constancia de las condiciones técnicas de la Infraestructura, incluyendo un inventario detallado de la misma actualizado que determine unanálisis del valor de cada uno de los activos su estado, funcionamiento y vidaútil.

PARAGRAFO 1: El inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efecto autorizar a EL CONTRATISTA como prestador del servicio público de energía a los Usuarios, en tanto la prestación del servicio se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad y no nace con la suscripción del presente Contrato como tampoco concede a EL CONTRATISTA un derecho de exclusividad en la prestación del servicio a los Usuarios. En ese sentido, el Usuario beneficiario del Proyecto puede negarse a suscribir el Contrato de Condiciones Uniformes y/o escoger otro prestador del servicio.
…
PARÁGRAFO 4 : Atendiendo lo establecido en el Anexo técnico de la Resolución de la CREG No 166 de 2020 vigente a la fecha de este contrato, o por aquella que modifique, adicione o sustituya, cuando se cumpla el periodo máximo de vida útil establecido para los diversos componentes para la reposición de los elementos que componen la SSFVI, el MINISTERIO podrá recibir solicitud de recursos, soportada por el CONTRATISTA, sustentando la necesidad de dar continuidad al servicio de energía eléctrica a los usuarios atendidos por este contrato para mantener la infraestructura en operación y la inaplicabilidad del procedimiento de reposición por imposibilidad de recuperar la inversión de dicha reposición vía tarifa, a efectos de presentar dicha solicitud al Comité de Administración - CAFAZNIpara que éste, en atención a sus competencias, determine la viabilidad de adicionar los recursos o la recomendación a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA – METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS
APORTADOS. La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación de EL MINISTERIO en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte de EL CONTRATISTA será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energíay Gas en la Resolución que esté vigente en el momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Lo
señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección de EL MINISTERIOen los eventos señalados a continuación:
a. Por incumplimiento del objeto o de alguna obligación o cláusulaestablecida en el presente Contrato."

Que a la fecha de apertura del presente proceso DISPAC ha suscrito los siguientes contratos de construcción de infraestructura energética en zonas no interconectadas en los cuales se establece la obligación de realizar las actividades de AOM de AOM:

ENTIDAD	CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE SSFVI	ESTADO ETAPA AOM
MME	FAZNI-GGC-762-19	GUAVIARE	MIRAFLORES	1057	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-765-19	BOLIVAR	MORALES	279	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-766-19	CHOCÓ	UNGUIA	775	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-769-19	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	131	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-798-19	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	1154	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-808-19	TOLIMA		858	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-814-19	CÓRDOBA	TIERRALTA	976	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-721-19	GUAINÍA		798	En ejecución
MME	FAZNI-	CAQUETÁ	MILAN	254	En ejecución

	GGC-642-20				
MME	FAZNI-GGC-650-20	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	1118	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-652-20	VICHADA	CUMARIBO	250	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-656-20	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, CANTÓN DE SAN PABLO, EL LITORAL DE SAN JUAN Y RIOSUCIO	1380	Pendiente firma de entrega de infraestructura
MME	FAZNI-GGC-662-20	VICHADA	CUMARIBO	235	En ejecución
MME	FAZNI-GGC-697-21	BOLIVAR	ZAMBRANO	104	En ejecución
IPSE	IPSE-088-2021	LA GUAJIRA	YUTAHO - MAICAO	69	En ejecución
IPSE	IPSE-088-2021	LA GUAJIRA	ESCUELAS - MAICAO	84	En ejecución
IPSE	IPSE-142-2021	LA GUAJIRA	RIOHACHA	220	En ejecución
IPSE	IPSE-142-2021	LA GUAJIRA	BARRANCAS	235	En ejecución

Que para la prestación de la etapa de AOM, según lo acordado en los anteriores contratos,DISPAC lo podrá realizar directamente o con el apoyo de un tercero contratista.

Que el artículo 25 de la ley 142 señala *"**CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS.** Quienes presten servicios públicos requieren **contratos de concesión**,….*
// ……. // Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión."

Que la misma ley en su artículo 39 complementa "***CONTRATOS ESPECIALES.** Para los efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de lossiguientes contratos especiales:…// 39.3. Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y*

goce de los bienes que destina especialmente a prestar los serviciospúblicos; ***o concesiones o similares****; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado* ***para prestar los servicios públicos****; o para permitirque uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban. //….Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte."*

Que en sesión de Junta Directiva del 31 de agosto de 2021 que consta en Acta 322, el órgano colegiado autorizó al Gerente General de DISPAC para iniciar el proceso de selección del concesionario y suscribir el contrato que del mismo se derive.

Que los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de concesión se publicaron en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2021.

Que previo proceso precontractual, se adjudicó el contrato a la propuesta de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA DISPOWER S.A.S. el 28 de febrero de 2022.

Que el día 06 de junio de 2022 se firmó el contrato DG-069 de 2022 de concesión entre DISPAC S.A. E.S.P. y DISPOWER, cuyo objeto es: "*Concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc de las actividades, pero sin limitarse a estas: (i) relacionadas con la Administración, Operación, yMantenimiento – AOM de manera directa, de la infraestructura que hubiese recibido o contratado DISPAC para la prestación por ésta del AOM antes o con posterioridad a la firmade este contrato en la medida que se suscriba nuevos compromisos en este sentido, ya seapara prestar el AOM mediante contrato especial de aporte o cualquier otro documento de acuerdo público o privado, o designación; (ii) así como la comercialización, gestión de recaudo, subsidios, habilitación de esa infraestructura como receptora de subsidios y todas las actividades que ello comprenda sin limitación alguna; (iii) la reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura suministrada; (iv) asumir la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica de manera directa propender por su sostenibilidaden el corto, mediano y largo plazo, con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida porla Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable comoprestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas, desarrollando todas aquellas actividades correspondientes a la prestación del servicio de energía eléctrica mediante soluciones solares fotovoltaicas y/o cualquier otra tecnología renovable o no, quese ubiquen en todo el territorio Colombiano, de tal manera que asegure la*

prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía sin poderse relevar de ninguna en las actividades a realizar en el cumplimiento de este objetivo, (v) así como devolver lainfraestructura de las soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI y/u otrastecnologías en la medida que así lo dispongan los contratos de aporte que hubiese y suscriba DISPAC antes de la firma de este contrato y en la medida que el mismo se desarrolle, o el documento que sin importar su naturaleza hubiese suscrito DISPAC o de el recibida la designación, en el marco de cumplimiento de las obligaciones adquiridas con elMME, IPSE, entes territoriales o cualquier otra entidad estatal o privada; así como respectode proyectos similares financiados con regalías u otras fuentes de financiación públicas, privadas y/o de cooperación."

Que se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 19 de julio de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-049-22 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 9 de agosto de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-049-2022.

Que la Junta Directiva de Dispac en sesión del 29 de septiembre de 2022 que consta en acta 340 autorizó adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato que del mismo se derive, para la selección del contratista que realizará la interventoría, así mismo autorizó asumir compromiso de vigencias futuras para la vigencia 2023.

Que, toda vez que DISPAC estaba próxima a recibir infraestructura y ante la declaratoria de desierta del proceso precontractual SPAO-DG-049-2022, se realizó la contratación de una interventoría puente, contrato DG-121-2022 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S. cuyo inicio se dio el 6 de octubre de 2022 y finalizó el 5 de febrero de 2023.

Que se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 11 de noviembre de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-053-2022 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en

el proceso, por lo tanto, el 01 de diciembre de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-053-2022.

Que posteriormente, se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 03 de enero de 2023 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-001-2023 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 23 de enero de 2023 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-001-2023.

Que dado que el contrato de concesión requiere de interventoría permanente en cumplimiento de lo contemplado en el acuerdo 008 de 2024, se realizó una contratación puente, contrato DG-046-2023 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S. cuyo inicio se dio el 16 de febrero de 2023 y con fecha de finalización el 15 de mayo de 2023, mientras se surtía nuevamente el proceso para la contratación definitiva de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 22 de marzo de 2023 a la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-006- 2023, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que el día 13 de abril de 2023, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibió una sola propuesta por parte del proponente SECOB S.A.S.

Que el 27 de abril de 2023 en la plataforma SECOP II se publicó acta de adjudicación mediante la que se resolvió adjudicar el proceso a la firma SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES SECOB S.A.S.

Que el día 10 de mayo de 2023 dio inicio el contrato DG-058-2023 cuyo objeto es "*"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental,*

predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".

Que el día 30 de abril de 2024 se dio terminación al contrato de interventoría DG-058-2023.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 14 de marzo de 2024 a la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-004- 2024, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que el día 04 de abril de 2024, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM.

Que el 23 de abril de 2024 en la plataforma SECOP II se publicó acta de adjudicación mediante la que se resolvió adjudicar el proceso a la firma SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES SECOB S.A.S.

Que el día 01 de mayo de 2024 dio inicio el contrato DG-064-2024 cuyo objeto es "*"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".,* con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el día 24 de diciembre de 2024 se suscribió el otrosí No 1 al contrato DG-064-2024 prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Que el día 31 de marzo de 2025 se suscribió el otrosí No 2 al contrato DG-064-2024 prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2025 hasta que se surta un nuevo proceso de selección de la interventoría del contrato de concesión DG-069-2022 el cual cuenta con un plazo hasta el 26 de octubre de 2032.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 15 de abril de 2025 a la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-014- 2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P". Que el

22 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II se publicó acta de adjudicación mediante la que se resolvió adjudicar el proceso a la firma INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS SAS - ISES SAS**.**

Que el anterior contrato vence el 31 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, es necesario realizar un nuevo proceso de selección para escogerla interventoría al contrato de concesión DG-069-2022, en razón a que persiste la necesidadde contar con el respectivo apoyo en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato precitado de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc. en lostérminos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P

III. ASPECTOS GENERALES

A. Políticas de "DISPAC SA. ESP."

El Contratista declara conocer las políticas de **DISPAC SA. ESP.** las cuales deberá aplicar durante el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución del contrato, estas están disponibles en los siguientes enlaces:

Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo:	https://dispac.com.co/
Responsabilidad Social Empresarial – RSE:	https://dispac.com.co/
Política de Derechos Humanos:	https://dispac.com.co/
Política Antifraude y Anticorrupción:	https://dispac.com.co/
Política de tratamiento de datos personales:	https://dispac.com.co/

Estatuto Interno de Contratación	https://dispac.com.co/
Manual de Supervisores e Interventores	https://dispac.com.co/

B. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por Oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

C. Publicidad

La divulgación de las actividades del proceso se lleva a cabo mediante la publicación en el sistema de información corporativo, específicamente en la página web https://dispac.com.co y SECOP II, sin que esto afecte la confidencialidad requerida por ley. Esto se hace de acuerdo con las normativas que regulan los procesos de contratación de **DISPAC SA. ESP.**

D. Sujeción a la ley colombiana

El presente proceso de contratación se regirá por las normas civiles y comerciales, así como la Ley 142 de 1994 sobre Servicios Públicos Domiciliarios, que fue modificada por la Ley 689 de 2001. También se aplicarán las normativas internas de contratación de **DISPAC SA. ESP.** y cualquier otra regulación legal o reglamentaria pertinente. Para determinar la validez del contrato y las acciones a las que se comprometen las partes, así como para interpretar estos aspectos, se aplicarán las leyes vigentes en Colombia, sin embargo, en circunstancias excepcionales, las partes pueden acordar utilizar normas extranjeras de manera explícita, siempre y cuando sea compatible con la legislación colombiana.

La contratación de **DISPAC SA. ESP.** estará orientada por los principios de la función pública y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley y los principios de interpretación consagrados en el artículo 30 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, la contratación de la empresa respetará los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política Colombiana y en los tratados, pactos y acuerdos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Estos principios aplican tanto a **DISPAC SA. ESP.** como a sus proveedores y contratistas.

El OFERENTE deberá someterse a las leyes vigentes y/o aplicables en Colombia durante el proceso y la ejecución del CONTRATO, en los aspectos laborales, de ingeniería, tributarios, cambiarios, de industria y comercio, de importación y exportación, de transportes, servicios, ambientales, de seguridad y de salud ocupacional, y en general en la legislación que le sea aplicable, frente a las actividades ejecutadas en Colombia.

La OFERTA presentada por EL OFERENTE se regirá por los términos de los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes.

E. Domicilio

Para todos los efectos y resultados relacionados con el proceso y el contrato que surjan de ello, se considerará que el domicilio es en la ciudad de Bogotá.

F. Jurisdicción competente

Cualquier controversia que surja como resultado directo de la firma del contrato originado del proceso será dirimida por los tribunales de Colombia, a menos que las partes acuerden lo contrario de manera explícita.

G. Consulta y acceso a los Términos de Referencia.

Los documentos del proceso se publicarán a través de SECOP II, los Oferentes y **DISPAC SA. ESP.** coordinarán las solicitudes de información adicional y aclaraciones utilizando el SECOP II. Del mismo modo, las respuestas serán intercambiadas a través de este medio.

El único medio para recibir comunicaciones, observaciones o consultas es a través de SECOP II, no se tendrán en cuenta aquellas remitidas por otros medios y será responsabilidad del Oferente. Solo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, antes de la hora límite para presentar ofertas, el Oferente debe enviar un correo electrónico a **DISPAC SA. ESP.** informando sobre esta situación. En el correo electrónico se debe incluir el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del Oferente que desea presentar la oferta. La dirección de correo electrónico de DISPAC SA. ESP. designada para este propósito es: dispac@dispac.com.co

Así mismo, los Oferentes deben seguir el procedimiento establecido cuando el SECOP II no esté disponible y mantener un registro con los certificados de indisponibilidad correspondientes según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y el Sitio donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, seguridad, manejo, transporte y mano de obra disponible para acometer las obligaciones señaladas en el Contrato y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad administrativa, técnica, ambiental y/o financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen del

proyecto al cual se le hará interventoría, el sitio donde se ejecutará la obra, el transporte y acceso a las mismas, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las obligaciones, cuyos costos particulares se han incorporado a su Propuesta.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga EL PROPONENTE respecto de los Términos de Referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, DISPAC no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Los oferentes deberán estudiar cuidadosamente el modelo de formular su propuesta, el modelo de contrato adjunto a estos términos, contrato IPSE, soportes, diseños, estructuración, anexos y formatos de estos pliegos, ya que en ellos se plasman el conjunto de sus obligaciones a su cargo.

H. Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia

Hacen parte integral del proceso de contratación los siguientes documentos: **(i)** Manual de Contratación de **DISPAC SA. ESP.** y de Supervisión e Interventoría; **(ii)** Los Términos de Referencia de la contratación; **(iii)** los Anexos y Formularios del proceso de contratación; **(iv)** El contrato con su respectivo clausulado, y **(v)** La matriz de riesgos. **(vi)** el proyecto estructurado y entregado por el MME **(vii)** contrato **GGC 2065 DE 2025** y sus modificaciones

El orden de los títulos, literales y numerales no debe ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en los documentos del proceso sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los documentos del proceso se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

A menos que una normativa superior indique lo contrario, las obligaciones y derechos que las partes asumen entre sí o ante terceros debido al contrato estarán regidos por lo acordado en los términos de referencia, la oferta y el contrato. Estos términos serán interpretados según las intenciones respectivas de las partes y con base en el principio de "buena fe".

El OFERENTE debe revisar detalladamente todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos proporcionados en los documentos de la solicitud de ofertas, dado que constituyen la única fuente de información válida para preparar la

oferta. Si surge alguna duda sobre la interpretación de estos documentos, el oferente deberá plantearla.

Si el OFERENTE encuentra cualquier ambigüedad, discrepancia, omisión, contradicción o error en los términos de referencia, debe solicitar por escrito las aclaraciones necesarias antes de presentar la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso.

Cualquier cambio en las condiciones de los Términos de Referencia se realizará mediante una adenda. Esta adenda se comunicará a través de los sistemas de información, incluyendo la página web corporativa https://dispac.com.co y el **SECOP II**. La adenda será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las ofertas. Las adendas posteriores dejaran sin efectos a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Las adendas se emitirán conforme lo establecido en el cronograma.

Cualquier interpretación o inferencia realizada por el OFERENTE sobre los términos de referencia o las aclaraciones proporcionadas por **DISPAC S.A. E.S.P.** será responsabilidad exclusiva del OFERENTE.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en los documentos del proceso.

Igualmente, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en estos Términos de Referencia para lo cual se recomienda a los Interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada.

Si algún Interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con estos Términos de Referencia para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, o si considera que la información aportada es confusa y no tiene total claridad de las condiciones de ejecución del Contrato, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte ser el Ganador.

I. Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso a través de SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

DISPAC S.A. E.S.P., podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los Oferentes a los documentos del proceso, e incluirlas si las considera procedentes en los Términos de Referencia, siempre y cuando se consideren relevantes.

La observaciones extemporáneas o enviadas por fuera de los términos establecidos en el

cronograma para cada etapa, se responderán por **DISPAC S.A. E.S.P.**, pero cuya respuesta consistirá en rechazar la observación toda vez que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso son preclusivos y perentorios.

DISPAC S.A. E.S.P. agrupará aquellas observaciones de naturaleza común y procederá a su publicación en el SECOP II.

DISPAC S.A. E.S.P., no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias, si las solicitudes no se realizan por los medios indicados, no generarán para **DISPAC S.A. E.S.P.**, la obligación de contestarlas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información **DISPAC S.A. E.S.P.**, le sea suministrada por escrito a través de SECOP II, sin perjuicio de los Diálogos Competitivos y reuniones que convoque **DISPAC S.A. E.S.P.**

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que obra como Anexo 8 el cual suscribiría con DISPAC en caso de ser seleccionado como Proponente Ganador. Dicha minuta incluirá únicamente las modificaciones efectuadas mediante Adendas y no tendrá ningún tipo de negociación.

J. Saneamiento del procedimiento

Si durante el procedimiento de contratación se encontrare que se han omitido algunos de los requisitos exigidos en el Estatuto Interno de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P,** y en los términos de referencia**,** el responsable de la contratación deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda o corrección, el trámite se reanudará en el estado y etapa que se encuentre. El saneamiento podrá darse incluso ya suscrito el contrato.

K. Monitoreo y evaluación de desempeño de proveedores (Supplier Performance Management - “SPM”)

DISPAC S.A. E.S.P. monitorea y evalúa el desempeño de los Proveedores a través de un proceso de Gestión del Desempeño de Proveedores **(“SPM”).**

La evaluación de proveedores es aquella en que se mide el desempeño periódico de cumplimiento del proveedor, es decir, una vez seleccionado como contratista, sobre la base de criterios evaluados durante la ejecución del contrato, **DISPAC S.A. E.S.P.** asignará una puntuación al proveedor o contratista, lo que servirá para generar mecanismos de participación o inadmisión del proveedor en futuras contrataciones conforme su desempeño en la ejecución de contratos con **DISPAC.** Lo anterior teniendo en cuenta su desempeño técnico, jurídico y financiero. El documento de evaluación de proveedores hace parte integral de los términos de referencia y el contrato, por lo que el oferente al presentar su oferta acepta ser evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en el formato de evaluación de proveedor.

L. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Oferentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

M. Conversión de monedas

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña *Currency Converter*. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

N. Convocatoria limitada a mipyme

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto Ley 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso ***NO*** es susceptible de limitarse a MIPYMES.

En consecuencia, la presente convocatoria ***NO*** susceptible de limitarse a MIPYMES, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, toda vez que el valor del presupuesto oficial es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($476.228.400),

O. Validez de la oferta

La validez de la oferta debe ser por un tiempo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas.

IV. CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

A. Objeto

DISPAC S.A. E.S.P. está interesada en recibir **OFERTAS** dentro del presente proceso de Contratación, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, REGULATORIA, TECNOLÓGICA Y CONTABLE AL CONTRATO DG-069 DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA, JURÍDICA, CONTABLE, REGULATORIA, PREDIAL, AMBIENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO – AOM DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS, EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS, SUSCRITO ENTRE DISPAC S.A. E.S.P. Y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

En atención a la naturaleza de los Contratos de Interventoría, el plazo del contrato de interventoría estará asociado al plazo del contrato de obra, sin perjuicio de que la interventoría deba adelantarse hasta la liquidación del contrato de obra.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del contrato principal, de tal manera que, si el contrato principal se llegase a suspender o terminar por cualquier causa, el Contrato de Interventoría será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que los interventores puedan alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se precisa que el Contrato de Interventoría podrá iniciar ejecución, siempre y cuando el Contrato de obra se hayan suscrito por las partes en los términos dispuestos en el contrato de obra.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del del Contrato de Interventoría que se derive de los Términos de Referencia, se encuentran consignados en el **Anexo técnico del proyecto estructurado por el MME** y **Anexo No. 4 de especificaciones Técnicas y Condiciones Exigidas**, que forma parte de los Documentos de Proceso y del Contrato.

B. Presupuesto de la contratación

El presupuesto para la presente contratación se estima **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($476.228.400),** siendo de cuantía indeterminada pero determinable por el resultado

Es entendido que todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección ante DISPAC, conocen y se someten a lo establecido en el régimen interno de contratación, el cual formará parte integral del contrato que DISPAC celebre, independientemente de su objeto y cuantía.

DISPAC se reserva el derecho de seleccionar el Contratista a su libre albedrío y por lo tanto, los PROPONENTES no tendrán derecho a reconocimiento de ninguna índole por parte de DISPAC por el hecho de participar en el proceso de selección.

El precio de la propuesta deberá ser una suma alzada, es decir, no estará sujeta a reajustes por inflación o devaluación ni variaciones de la TRM del dólar o cualquier otra moneda. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el alcance del objeto del contrato, la forma de pago, y en general, todas aquellas condiciones que consideren convenientes, para tal efecto solo se puede realizar mediante la suscripción de OTROSI correspondiente con la firma del Gerente de DISPAC y la aprobación de junta directiva en caso que ella tuviese que ver con una adición.

La única persona habilitada en DISPAC para modificar el contrato es el Gerente General, y

la única forma de modificarlo es por medio de un otrosí atendiendo las pautas previas del párrafo anterior.

Toda modificación que requiera el contrato, cambios de diseños, o cualquier modificación que altere el tiempo de duración del contrato y/o el valor del mismo deberá ser acordada de manera previa a su ejecución mediante la suscripción del otrosí correspondiente entre las partes; DISPAC no tendrá la obligación de reconocer ni reconocerá mayores cantidades de obra, o de tiempos de ejecución, o mayores precios unitarios, o ningún valor o actividad que desemboque en un valor superior de las obras contratadas a lo estipulado en el contrato, sino son acordadas de mutuo acuerdo y de manera previa a su ejecución mediante un otrosí suscrito en nombre de DISPAC por su Gerente General, en la forma como ya se explicó.

El supervisor del contrato, no son representantes de DISPAC autorizados para extender los tiempos de ejecución del contrato, adicionarlo, incrementar cantidades de obra, establecer nuevos ítems de obra, adicionar, incrementar el valor del contrato, o tomar decisiones que involucren la representación de DISPAC alterando el acuerdo contractual; sus documentos sobre verificaciones, constatación de cantidades, precios, unidades constructivas, necesidades de nuevos ítems o variaciones que puedan llevar a modificar el valor final del contrato, deben entenderse como su labor de seguimiento y asesoría a la Gerencia para la toma de decisiones, no como una decisión en tal sentido, ya que ese tipo de cambios solo pueden ser acordado por el Gerente General de DISPAC en forma directa mediante un otrosí suscrito con el contratista.

Para la suscripción de un OTROSI que adicione el valor del contrato, dicha adición solo tendrá validez si es previa a la ejecución de las actividades adicionales o cambios que generan ese mayor valor, como requisito de validez deberá ser aprobada previamente por MME mediante la correspondiente acta, incorporarse los nuevos recursos al presupuesto de DISPAC mediante resolución del Gerente General de DISPAC y previa aprobación de su Junta Directiva, expedirse los certificados de disponibilidad presupuestal y/o vigencias futuras de DISPAC necesarios para esa adición, ser aprobado por la Junta Directiva de DISPAC en sesión que debe estar documentada en acta, y finalmente suscribirse el otrosi correspondiente por el Gerente General de DISPAC; cualquier adición al valor del contrato que omita uno cualquiera de los pasos anteriores no tendrá validez, y así se pone en conocimiento de los interesados, y es aceptado por los oferentes y el futuro contratista por el hecho de presentar su oferta y/o suscribir el contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, el precio propuesto debe incluir todos los recursos humanos, equipos, sistemas, materiales, servicios, trámites, impuestos y demás erogaciones necesarias para la entrega en servicio del Proyecto.

En atención al estatuto interno de contratación de DISPAC en cualquier momento durante el proceso de selección e incluso durante la ejecución del contrato, DISPAC podrá unilateralmente sanear el procedimiento si encontrare que se omitió algún requisito del Estatuto de Contratación interno.

E. Plazo de ejecución del contrato.

La duración del contrato de interventoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo contractual se encuentra asociado a la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría integral al Contrato DG-069-2022, considerando que dicho contrato de concesión continúa vigente y requiere seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, predial, social, regulatorio, tecnológico y contable durante la vigencia 2026.

F. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará en los lugares donde se encuentre ubicada la infraestructura energética objeto del Contrato DG-069-2022, así como en las sedes administrativas, operativas y de gestión que se requieran para el adecuado seguimiento de las obligaciones del concesionario DISPOWER S.A.S. E.S.P.

Actualmente, el contrato DG-069-2022 comprende infraestructura energética ubicada en Zonas No Interconectadas – ZNI en los departamentos de Chocó, Casanare, Bolívar, La Guajira, Vichada, Caquetá, Guainía, Córdoba, Putumayo, Guaviare y Tolima, sin perjuicio de aquellos proyectos, usuarios o infraestructura adicional que sean incorporados al esquema de AOM durante la ejecución contractual.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para que la Oferta sea admisible, el OFERENTE deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación:

Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

Únicamente se consideran habilitados aquellos Oferentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

A. Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y estructuras plurales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las estructuras plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

DISPAC SA E.S.P verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el presente documento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con

el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

a. Carta de presentación de la oferta

Deberá diligenciarse estrictamente el **Formato "Carta de Presentación de la Oferta** y ser firmada por la persona natural Oferente, o por el representante legal de la sociedad, estructura plural.

En caso que el representante legal de la persona jurídica no sea Ingeniero Eléctrico, electricista o electromecánico, la Carta de Presentación debe además de la firma del representante legal ser abonada por un profesional Ingeniero Eléctrico, electricista o electromecánico, que tenga matricula profesional vigente.

b. Matricula profesional de quien avala la propuesta

Copia de la Matricula profesional del ingeniero Eléctrico o Electricista que avala la propuesta adjuntando el certificado de antecedentes emitido por la entidad disciplinaria que acredite la profesión de ingeniería eléctrica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas.

c. Capacidad, existencia y representación legal

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando copia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

a. El objeto social deberá incluir o permitir presentar la **OFERTA** y celebrar el **CONTRATO**. Si conforme a la legislación vigente, la ejecución de la actividad objeto de contratación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la **OFERTA**, el **OFERENTE** deberá aportarla.
b. Su duración, contada a partir de la fecha de cierre de proceso, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que **DISPAC SA E.S.P.** indique. En el evento de estar próximo el vencimiento de la duración de la persona jurídica del OFERENTE, éste deberá acreditar si se encuentra en trámite alguna extensión y señalar el estado de la misma.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la

Oferta y la celebración y ejecución del Contrato. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar **OFERTA**, para suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier otro acto requerido para el presente de contratación, se deberá presentar junto con la **OFERTA** un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de **OFERTA**, la celebración del **CONTRATO** y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del **CONTRATO**, en caso de producirse la aceptación de la **OFERTA**. Los documentos referidos deberán estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.

d. Las personas naturales deberán estar inscritas en el RUP.
e. En cuanto a las sucursales de sociedades extranjeras, deberán contar con un mínimo de cinco años de formalizada su presencia en Colombia mediante la inscripción de su sucursal, el terminó se contará a partir de la fecha de la inscripción de la sucursal en Cámara de Comercio hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Será inadmisible aquella Oferta a la que no se anexare el extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas Oferentes o integrantes de Oferente conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

d. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso.

b. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

c. Que se han constituido mínimo cinco años con anterioridad a la fecha de presentación de la **OFERTA**, y que el término de duración es al menos por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y un (1) año más. Para el efecto, se autoriza la presentación del Certificado de Incorporación, Certificate of Goodstanding, certificate of status limited liability partnerships or general partnerships, entre otros, de acuerdo al Estado en donde se encuentre incorporada la sociedad. En el evento que, conforme a la jurisdicción de incorporación del **OFERENTE** o el Integrante de la Estructura Plural extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, el **OFERENTE** presentará documentos complementarios que le permitan acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes o conforme la legislación aplicable a cada país. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el **OFERENTE** o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a el **OFERENTE** en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique

lo solicitado en el presente numeral; y (ii) se deje constancia de la información requerida; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Este documento no podrá tener una fecha de expedición mayor a tres (3) meses para la fecha de la presentación de la **OFERTA** y deberán acompañarse de la respectiva traducción al castellano.

d. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso de contratación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

e. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la OFERTA individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

f. **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán presentar OFERTA directamente o por intermedio de apoderado domiciliado en Colombia, el cual deberá estar debidamente facultado para, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, suscribir el CONTRATO y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo representante legal, o apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural.

g. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de los términos de referencia y un (1) año más.

h. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

i. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

NOTA 1: En el caso en que el **OFERENTE** extranjero requiera tener constituida una sucursal en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio Colombiano, por tratarse de una actividad permanente en Colombia, deberá tener en cuenta que si la sucursal está constituida al momento de presentar su **OFERTA**, debe aportar un certificado de existencia y representación legal actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su **OFERTA** a través del apoderado de la sucursal.

De no tener sucursal establecida en Colombia al momento de la **OFERTA**, y en todo caso requerirla para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con la norma antes citada; con la

presentación de su **OFERTA** se obliga a acreditarla como requisito previo para la suscripción del **CONTRATO**, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

En todo caso, el **OFERENTE** deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos.

e. Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de una estructura plural deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Términos de Referencia.

En la Oferta deberá obrar el documento de constitución estructura plural **Formato "Conformación Estructura plural** en el cual se deberá indicar:

a. La forma de estructura plural que se acoge, la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la Oferta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. En el marco del documento privado que se suscriba para constituir la Estructura Plural, ninguna estipulación entre las partes que restringa o limite la responsabilidad solidaria de sus miembros será oponible a **"DISPAC SA. ESP."**

b. La denominación o razón social y NIT. de las personas integrantes de la Estructura Plural.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio, el cual debe ser acorde con las obligaciones a cargo de cada uno en la ejecución del **CONTRATO.** La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el proceso

d. Se deberá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

e. La duración de la estructura plural, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

f. La designación de la persona que, para todos los efectos, representará a la Estructura Plural, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes de la misma en la negociación de la OFERTA, y ejecución y liquidación de lo ofrecido, y para la representación judicial o extrajudicial. El representante designado deberá manifestar expresamente su aceptación.

g. Las personas que integran la Estructura Plural deben cumplir individualmente con los requisitos jurídicos de capacidad, existencia y representación legal señalados en este documento, según su naturaleza, para lo cual se deberán adjuntar los respectivos documentos que lo acrediten, así como, aportar los requisitos sobre seguridad social y aportes parafiscales del personal colombiano, por cada integrante.

Todos los anteriores requisitos serán revisados en la verificación jurídica de la OFERTA.

h. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que **DISPAC SA. ESP.** lo autorice previamente y por escrito. Situación que deberá constar en el documento de constitución de la Estructura Plural, según aplique.

i. En la etapa precontractual y contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de **DISPAC SA. ESP.**

j. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe presentar Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente en caso de que sea persona jurídica, o Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en caso de las personas naturales. Este documento debe presentarse digitalizado con reconocimiento ante notario por cada uno de los suscribientes, la notaría que sirva registrar la presentación personal debe contar con sistema biométrico y así realizarse.

k. El Formato "Conformación Estructura plural" deberá ser presentado con reconocimiento de firma por la totalidad de quienes los suscriben, ante Notaria con identificación biométrica.

l. En caso de que el representante legal de quien pretenda hacer parte de la estructura plural requiera autorización del órgano de dirección o administración de la persona jurídica, deberá anexar dicha autorización al formato "Conformación Estructura plural.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la estructura plural, así como la falta del documento de constitución de la estructura plural.

f. Registro único de proponentes - RUP

El OFERENTE deberá aportar el RUP, como documento para acreditar los requisitos habilitantes. El RUP tendrá fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS en el presente proceso. En caso de modificarse la fecha de entrega de OFERTAS, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el proceso.

La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar en firme y vigente[1] al momento de presentar la Oferta, con la información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre del año anterior, renovada y/o debidamente actualizada.

Se entiende en firme la inscripción del RUP, transcurridos 10 días hábiles siguientes desde la publicación de la información por parte de la Cámara de Comercio, dicha aspecto constara en el certificado con la anotación en Firme.

Tratándose de la renovación de la inscripción, el trámite se deberá llevar a cabo a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año para mantener el registro vigente, en este caso, podrán participar los interesados que han iniciado su trámite de renovación en

[1] Ley 1150 artículo. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

el término indicado, para el efecto DISPAC tendrá en cuenta la información que rasposa en el RUP antes de iniciar el trámite de renovación cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. La información nueva que se reporte en el trámite de renovación deberá estar en firme si el oferente la pretende acreditar en el proceso.

Y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos
84111600	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria

g. Registro único tributario – RUT

Las personas naturales o jurídicas deberán aportar el registro único tributario, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

La vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario -RUT es indefinida y, no se exigirá su renovación; el inscrito solo debe realizar actualización en caso de tener una modificación o adición en los datos que consignó originalmente en el registro[2]

h. Copia del documento de identificación

Las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de estructuras plurales y representante de la estructura plural deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía acompañado del Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional disponible en su página web, en caso de falla en la plataforma, el oferente podrá presentar copia de su documento de identidad acompañado de marca de agua en donde indique el número del proceso de selección.

i. Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo

[2] Según el Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.6.1.2.7.

El **OFERENTE** deberá diligenciar el **Formato "Pago Seguridad Social y Aportes Legales"** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral[3] **DISPAC SA. ESP.** tendrá en cuenta lo siguiente:

a. **Personas naturales:** Se verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución, para efectos de presentación de la oferta el Oferente deberá aportar el certificado de afiliación al Sistema en salud y pensiones.
b. **Persona jurídica:** Se verificara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados desde la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas si a ello hubiere lugar.

   Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el **Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales**.

   Cuando el **OFERENTE** sea una Estructura Plural (cuando aplique) y por ende cuente con varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

j. Multas y/o sanciones

El **Oferente** deberá diligenciar el **Formato "Declaración de multas y/o sanciones"** y **DISPAC SA. ESP.** analizará las manifestaciones que haga el **OFERENTE** respecto a las multas y/o sanciones.

En el caso de estructuras plurales, cada integrante deberá diligenciar el "**Formato "Declaración de multas y/o sanciones"**, de forma independiente.

La falta de veracidad u omisión en la información aportada o suministrada en este formulario se entenderá como causal de rechazo de la **Oferta.**

k. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o

3 Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

conflicto de interés para contratar.

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de suscribir la carta de presentación de la Oferta y en general al momento de presentar la Oferta, que en ningún caso **DISPAC SA. ESP.** aceptará Oferta ni suscribirá **CONTRATO** con personas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, por lo tanto, los Oferentes son responsables de efectuar un análisis legal de la situación concreta de la persona natural, jurídica o estructura plural para establecer si el Oferente o sus socios se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad. Para lo anterior, el **Oferente** deberá diligenciar el **Formato "Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses".**

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública es una de esas materias que por expresa disposición de la Ley 142 de 1994, resulta aplicable a las contrataciones que adelante **DISPAC SA. ESP.**, y que se caracteriza por su taxatividad y orden de interpretación restrictiva de cara a los operadores jurídico.

Así mismo, es importante precisar que el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones, contempla una remisión a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar que sean definidas en la Constitución y en la Ley que deben ser objeto de revisión por parte de los Oferentes como requisito para la firma de la Carta de Presentación y presentar la Oferta.

Los Oferentes no podrán hacer uso de información privilegiada, ni ejecutar actos de competencia desleal u omitir el aviso sobre la existencia de un conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Ética de **DISPAC SA. ESP.**

En caso de que alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos antes citados sea sobreviniente a la aceptación de la Oferta, se presumirá que el **OFERENTE** renuncia a los derechos surgidos de su participación en el proceso**.** En este caso, **DISPAC SA. ESP.** podrá rechazar la Oferta y continuar el proceso con el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previo el agotamiento de los procedimientos internos y así sucesivamente.

Si la causal de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento surge luego de celebrado el contrato, **DISPAC SA. ESP.**podrá decidir si autoriza la cesión del contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

I. Verificación en listas restrictivas.

Las personas naturales y jurídicas deben presentar el **Formato denominado "Verificación de Listas Restrictivas"**, en el que se consigne el nombre, número de documento de identificación y nacionalidad de: La empresa, el representante(s) legal(es), accionistas con participación superior al 25% y toda persona natural relacionada en el documento de constitución de la empresa (Cámara de Comercio, RUT, Certificado de existencia,

Certificado de Constitución), así como el beneficiario final del contrato a suscribir con **DISPAC S.A. E.S.P**.

Los resultados de la verificación de listas restrictivas que limiten la celebración del Contrato, sea que atiendan una disposición legal o de Ética de **DISPAC S.A. E.S.P**. constituirán causal rechazo y en el caso que surja luego de celebrado el Contrato, **DISPAC SA. ESP.** podrá decidir si autoriza la cesión del Contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

m. Garantía de Seriedad del Oferta

El Oferente debe aportar con su Oferta:

a. Una garantía de seriedad de la Oferta, la cual puede consistir en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía bancaria a favor de **DISPAC S.A. E.S.P**
b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: DISPAC SA. ESP. y a favor de entidades del sector de servicios Ley 142 y 143 de 1994.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c) Vigencia: La vigencia de la póliza será por el término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así:

- Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En el caso de Oferente extranjero, se podrá constituir una garantía bancaria que debe ser irrevocable y a primer requerimiento o primera demanda, expedida por un Banco con sede en Colombia vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de Ofertas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente por el término establecido para adjudicar.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Oferentes, quienes no

tendrán derecho a exigir de **DISPAC SA. ESP.** reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale **DISPAC SA. ESP.**

Se considerará inadmisible la Oferta en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que **DISPAC S.A. E.S.P**, decida ampliar el plazo de evaluación de Ofertas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

DISPAC SA. ESP. hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta cuando el **OFERENTE** seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello
b. Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del **OFERENTE** seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Ofertas.
e. Si el oferente ganador revoca la propuesta.
f. Si el oferente favorecido pretende modificar su oferta, condicionarla, cambiar la minuta del contrato.
g. Si el oferente favorecido, pretende que DISPAC suscriba documentos contractuales adicionales al contrato aquí publicado, documentos proforma o cualquier escrito, como requisito para suscribir el contrato.
h. Cuando el oferente favorecido, le exija a DISPAC una garantía.
i. Cuando el contrato no se pueda suscribir por un hecho imputable al oferente.
j. Cuando después de firmado el contrato EL CONTRATISTA no constituya las pólizas de cumplimiento, anticipo o de responsabilidad extracontractual exigida en las condiciones aquí señaladas, ni dentro del plazo fijado para tal evento.

En la Oferta debe obrar la garantía, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea **rechazada.**

n. Constancia de pago de la prima de la garantía

Constancia original de pago de la prima por la Garantía del numeral anterior

o. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural

En caso de que el oferente sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar documento de conformación de este donde conste que la responsabilidad es solidaria, para lo cual deberá diligenciar “Formato. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural”.

p. Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz.

En el evento en que para el presente proceso se acepte experiencia de casa matriz o subordinadas, o se acepte acreditación de requisitos financieros a través de casa matriz o subordinadas, el **OFERENTE** deberá aportar una carta de garantía de casa matriz firmada por el Representante Legal de la empresa que acredita requisitos por parte del Oferente mediante la cual se otorga garantía para respaldar subsidiariamente las obligaciones del **OFERENTE**. Esta carta deberá acompañarse del documento en el cual se acredite la facultad de quien la firma.

q. Documentos consultados por la entidad

DISPAC SA. ESP. se reserva el derecho a consultar de forma directa y sistemática los documentos aportados por el **OFERENTE**, cuando lo considere pertinente durante el desarrollo del proceso de contratación.

r. Declaración juramentada

Declaración juramentada en la que se identifique plenamente las personas naturales o jurídicas que se beneficiarían con la celebración del contrato si resultan seleccionados, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 142 de 1994, la cual deberá estar suscrita por el Gerente y el Revisor Fiscal, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. **Formato. "Declaración juramentada"**. De. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto con certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional.

s. Certificación de socios

En caso de que no se observe en el certificado de cámara de comercio quienes son los socios, o en el caso de Uniones Temporales o Consorcios los accionistas de cada uno de sus miembros, deberá adjuntarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del oferente o cada miembro de la estructura plural que acredite los nombres, identificación de quienes son los socios de la empresa, monto de aportes y sus porcentajes de participación, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto con certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional. **Formato. Composición Accionaria.**

De ser uno de los identificados a que hace referencia el literal anterior una persona jurídica con más de un 25% de la participación accionaria, deberá la identificada expedir igual acreditación de su grupo societarios; y si se repite el fenómeno, ésta o éstas terceras lo deberán aportar hasta que no aparezcan personas jurídicas con más de un 25% de aporte dentro de los propietarios.

t. Contratos en ejecución con DISPAC

En caso de contar con contratos en ejecución con DISPAC, deberá aportar certificación de cada uno de los interventores o supervisores que acredite que no ha sido sujeto de incumplimientos, penalizaciones o multas.

u. Documentos con entrega física

Máximo el mismo día y hora de entrega de ofertas de acuerdo al cronograma, en medio físico y original debe entregar en las oficinas de DISPAC Calle 26 No. 69D- 91 Oficina 804 los documentos relacionados en los siguientes literales de éste numeral: a),e), m), n), o), r), s), lo cual realizará mediante carta remisoria firmada por el representante de la estructura plural y del total de conformantes de la misma, oferente singular o persona natural relacionando la documentación la cual NO PODRA SER RADICADA EN SOBRE CERRADO, ya que en simultánea con su radicación en ese momento se confrontará, la entrega en medio físico de los anteriores documentos no suple ni subsana la exigencia de aporte de estos en el SECOPII.

v. Certificados de antecedentes

El **OFERENTE** persona natural, persona jurídica según aplique y miembros de estructura plural deberán aportar con su **OFERTA** la constancia de no encontrarse reportados con sanciones disciplinarias por la Procuraduría, en el boletín de responsables fiscales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, los certificados los antecedentes judiciales

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad valide la información a través de consulta de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Los certificados anteriores deberán ser expedido con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la presentación de las ofertas.

B. Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)

El análisis financiero del **OFERENTE** determinará si está calificado para cumplir con el CONTRATO en forma satisfactoria. Este análisis se realizará por medio de los indicadores que más adelante se señalan, con el balance general del periodo que se establezca, los cuales deberán discriminar adecuadamente lo concerniente al Activo Corriente y al Pasivo Corriente. Estos deben adjuntarse a su **OFERTA**, debidamente firmado por el representante legal, por su contador y por el revisor fiscal, según aplique o sus equivalentes para el caso de Oferentes extranjeros.

Los Oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportarlo con

fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde se podrá verificar los indicadores correspondientes a la información financiera. El oferente deberá diligenciar el **Formato "Capacidad financiera"** y presentarlo con su oferta.

Para validar los indicadores financieros la información se obtendrá del RUP expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado con los balances financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cuanto a su coincidencia.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el Oferente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En el evento que por normatividad del país del Oferente el cierre de ejercicio para los estados financieros sea distinto al indicado, se aceptarán estados financieros con el último corte de ejercicio aprobado por la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando vengan firmados por el Representante Legal, por su Contador y por el Revisor Fiscal.

Para efectos de la evaluación de los estados financieros en moneda diferente al peso colombiano, se convertirán a esta moneda, empleando la tasa equivalente del último día del año fiscal correspondiente.

Las copias de los estados financieros solicitados a los Oferentes deben entregarse a **DISPAC S.A. E.S.P**. en copias legibles firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal cuando este aplique, en formatos corporativos y deben mencionar de manera explícita la unidad de expresión de las cifras (miles, millones, según corresponda) y la moneda en que están cuantificadas (Pesos, dólares, u otra moneda según corresponda).

Para Oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberá adjuntar copia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios vigente del contador y revisor fiscal de quienes suscriben el balance general presentado, donde se evidencie que no cuente con una sanción vigente a la firma de los estados financieros. Para Oferentes sin sucursal en Colombia, se deberá adjuntar certificación de auditoría externa, del país de origen, señalando que la información corresponde al periodo requerido cumple las leyes del país respectivo.

Para la evaluación de los Oferentes que se presenten mediante Estructuras Plurales (si aplica), cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de la documentación solicitada. Se ponderarán los valores para calcular los indicadores financieros por el porcentaje de participación de cada integrante y se sumarán, para validar el cumplimiento de los requisitos financiero

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo	30%
Índice de Liquidez	≥ 2,57
Índice de Endeudamiento	≤ 0,46%

Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3,78

DISPAC S.A. E.S.P, teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, los cuales son:

a. Capital de Trabajo:

Son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).

Capital de trabajo (CT): Activo corriente – Pasivo corriente > o **=** al 30% del presupuesto

Se considerará HÁBIL el Oferente que presente un CT mayor o igual al 30 (%) del presupuesto.

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir:

En caso de estructuras plurales, se deberá calcular el capital de trabajo de cada uno de los integrantes y posteriormente sumar cada uno de los capitales de trabajo, así:

CT =∑ (CTi) ≥ 30% Presupuesto oficial
Donde,
CT = Capital de trabajo de una estructura plural.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
Si CT es mayor o igual a 30% del presupuesto oficial el Oferente es Habilitado
SI CT es menor al 30% del presupuesto el Oferente No es Habilitado.

b. Índice de Liquidez

La liquidez se define como la capacidad que tiene la organización de saldar las obligaciones que ha adquirido a corto plazo a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino también a su habilidad para convertir ciertos activos y pasivos corrientes en efectivo.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica: debe cumplir:

LIQ. = AC/PC ≥ 2,57

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si LIQ es mayor o igual a 2,57 el Oferente es habilitado
SI LIQ es menor a 2,57 el Oferente no es habilitado

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el índice de liquidez de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de su participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

LIQ =∑ (ACi / PCi x %) ≥ 2,57
Donde,
LIQ. = Índice de liquidez una estructura plural.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Si LIQ es mayor o igual a 2,57 el Oferente es Habilitado
SI LIQ es menor a 2,57 el Oferente No es Habilitado.

c. Nivel de Endeudamiento

Este indicador tiene como objetivo medir el nivel del activo total de la empresa financiado con recursos aportados a corto y largo plazo por los acreedores

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

NE = PT/AT ≤ 0,46

Donde,

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
Si NE es menor o igual a 0,46 el Oferente es Habilitado
SI NE es mayor a 0,46 el Oferente No es habilitado.

Si el Oferente estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

NE = ∑ (PTi / ATi x %) ≤ 0,46

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si NE es menor o igual a 0,46 el Oferente es Habilitado
SI NE es mayor a 0,46 el Oferente No es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada a corte del 31 de diciembre del año anterior, con la fecha de corte en el indicada.

d. Razón de cobertura de intereses

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

RCI = UO/GI ≥ 3,78

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses
UT = Utilidad operacional
GI= Gastos de intereses

Si RCI es menor a 3,78 el Oferente NO es Habilitado
Si RCI es mayor o igual a 3,78 el Oferente es habilitado.

Si el Oferente es Unión temporal o Consorcio, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular la Razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

RCI = $\sum$ **(UTi / GIi x %) ≥** 3,78
Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o unión temporal.
UTi = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.
GIi= Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Si RCI es menor a 3,78 el OferenteNO es Habilitado
SI RCI es mayor o igual a 3,78 el Oferente es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada en el respectivo RUP, con la fecha de corte en el indicada o a través de los balances con la fecha de corte indicada.

En caso que los indicadores reporten un índice como indeterminado, se entenderá que el

Oferente cumple con el indicador.

C. Experiencia (Cumple / No Cumple)

a. Experiencia Mínima

DISPAC S.A E.S.P. como entidad Contratante, debe tener la certeza que el Oferente y futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de contratación. Por esto, para el contratante es indispensable que el Oferente demuestre que cuenta con experiencia suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. **DISPAC S.A E.S.P.** busca que un proyecto del valor e importancia como este, lo ejecute un Oferente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación del contrato de interventoría.

La experiencia mínima del oferente será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

La experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/o obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas directamente con interventorías de proyectos eléctricos, específicamente para implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al **80**% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 1424 SMMLV.
3. Contratante: Son admisibles los contratos extendidos con Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Los contratos aportados como experiencia deben estar ejecutados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de contratación, y ello, debe consta en su acta o en certificación que de manera explícita lo indique como “terminado y/o liquidado”.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos
84111600	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple)

Para la experiencia solicitada, el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (3) contratos terminados dentro de los últimos siete (07) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

La experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/o obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas directamente con interventorías de proyectos eléctricos, específicamente para implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al **80**% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 1424 SMMLV.
3. Contratante: Son admisibles los contratos extendidos con Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Los contratos aportados como experiencia deben estar ejecutados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de contratación, y ello, debe consta en su acta o en certificación que de manera explícita lo indique como “terminado y/o liquidado”.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios públicos y servicios	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

	relacionados con el sector Público		
84111600	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria

Los Oferentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del **OFERENTE**, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta

circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de procedimiento de selección.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada de tres (3) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

El oferente deberá diligenciar el **Formato "Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres"**

c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, se realizó en el análisis del sector la verificación de los criterios de clasificación empresarial a revisar y se estableció como requisito habilitante diferenciado el que tiene que ver con el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", el cual indica que la MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (3) contratos terminados dentro de los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/o obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas directamente con interventorías de proyectos eléctricos, específicamente para implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al **80**% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 1424 SMMLV.
3. Contratante: Son admisibles los contratos extendidos con Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Los contratos aportados como experiencia deben estar ejecutados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de contratación, y ello, debe consta en su acta o en certificación que de manera explícita lo indique como "terminado y/o liquidado".
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de	Segmento	Familia	Clase

Bienes y Servicios			
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos
84111600	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria

El Oferente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con tres (3) contratos registrados en el RUP.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME

Para efectos de la evaluación de experiencia, no serán tenidos en cuenta aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las OFERTAS.

Certificación: Para acreditar la experiencia solicitada, los Oferentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación con empresas públicas o privadas, cuyas fechas de elaboración deberán ser posteriores a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato, en las que se describa como mínimo la siguiente información:

1. La fecha de expedición debe ser posterior a la fecha de terminación del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato. En caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado la certificación deberá contener el alcance o las actividades/obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del contrato.
8. Estado del contrato: Ejecutado o liquidado.
9. Nombre y firma de quien expide la certificación.
10. Nombre o razón social del contratante con dirección y teléfono.

El Oferente podrá acreditar experiencia que provenga de una estructura plural anterior o que se haya obtenido con ocasión de una escisión, fusión o transformación societaria o similares, que **DISPAC S.A. E.S.P**.se reserva el derecho de verificar y validar. Para lo cual el Oferente deberá suministrar la información que le sea requerida.

Cuando la experiencia se acredite a través de Estructuras Plurales anteriores se tendrá en cuenta de manera proporcional, atendiendo el porcentaje de participación del miembro que acredita la experiencia. Esta información deberá constar en la respectiva certificación y se deberá indicar en el **Formato "Experiencia del Oferente"**

En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación o las actividades ejecutadas, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución de la Estructura Plural.

El Oferente deberá allegar los soportes necesarios que acrediten la experiencia y que cumplan con las condiciones propias para su verificación, conforme a lo indicado en el presente documento.

Cuando la oferta sea presentada por estructuras plurales en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la experiencia exigida, expresada en SMMLV de conformidad con lo establecido en el literal C. Experiencia (Cumple / No Cumple) experiencia mínima; **ii)** Los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia requerida expresada en SMMLV de conformidad con lo establecido en el literal C. Experiencia (Cumple / No Cumple) experiencia mínima; y **iii)** sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, podrá no acreditar experiencia.

En caso de que el Oferente presente una experiencia mínima que no cumpla con alguno de los criterios descritos anteriormente y no sea subsanada en debida forma, será considerado NO CUMPLE.

La experiencia del Oferente se debe relacionar en el **Formato "Experiencia del Oferente"** y será la exigida en el presente documento.

Siempre que los requisitos para participar y/o factores de evaluación contemplen variables referidas al valor del contrato y/o facturación en términos de SMMLV, se hará la conversión de acuerdo con la fecha de terminación del contrato, según corresponda así:

1. Se dividirá el valor certificado en pesos por el SMMLV a la fecha de terminación de dicho contrato.
2. Cuando la experiencia se acredite con contratos cuyo pago se realizó en moneda extranjera, el valor del contrato se convertirá a pesos colombianos multiplicándolo por la TRM vigente a la fecha de terminación del contrato y luego se hará la conversión a SMMLV de acuerdo con el procedimiento de la viñeta anterior.

Si el Oferente no cumple con la experiencia mínima requerida por **DISPAC S.A. E.S.P**. la OFERTA será evaluada como NO CUMPLE.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia adicional del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

1. No se aceptarán experiencia con subcontratos.
2. No se aceptarán autocertificaciones

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en los términos de referencias para su validación y posterior evaluación.

Cuando, se solicite acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, actas de interventoría, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las presentes reglas de subsanabilidad atienden el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de puntuación o ponderación en los términos de referencia.

Serán subsanables, todos los documentos que acrediten condiciones del OFERENTE. En el mismo sentido, serán subsanables los requisitos de la OFERTA que constituyan requisitos habilitantes o de CUMPLE/NO CUMPLE.

Se podrá subsanar la prueba de la capacidad jurídica, no se podrá subsanar la falta de capacidad jurídica al momento de ofertar.

En la subsanación también se podrán acreditar condiciones o requisitos preexistentes al momento de la presentación de la OFERTA, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento.

En todo caso, será facultad de **DISPAC S.A. E.S.P**. efectuar los requerimientos que considere necesarios para que, en condiciones de igualdad, se propenda por la pluralidad de Oferentes y se realice la adjudicación del proceso bajo condiciones objetivas de selección.

Durante la evaluación, tanto los requisitos habilitantes como los de asignación de puntaje deberán aplicarse atendiendo los principios de la función pública y gestión fiscal, así como señalados en el Manual de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P**.

DISPAC S.A. E.S.P. prescindirá de exigir documentos o constancias que reposen en sus archivos y que puedan ser validados directamente por esta.

Las respuestas que los Oferentes deban dar respecto a las subsanaciones solicitadas se deberán enviar por la plataforma SECOP II, mediante las opciones de mensajes para el proceso.

El envío de cualquier información por un medio diferente no será tenido en cuenta en el proceso, a menos que sea solicitada explícitamente por **DISPAC S.A. E.S.P**.

A. Corrección aritmética

Los errores de tipo matemático o aritmético en las ofertas serán corregidos**.** según las siguientes pautas:

a. El monto total de la oferta no podrá ser variado ni corregido, no pueden subsanarse; siendo los anteriores, el único aspecto de los pliegos INSUBSANABLES.

b. Si se encuentra un error en el precio total debido a una suma o resta incorrecta de subtotales, se tomarán como referencia los subtotales y se corregirá el precio total.

c. En el caso de que el formulario de precios se complete en un documento adjunto:

   En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en palabras y la cifra numérica, se tomará como referencia el monto expresado en palabras, a menos que este último sea producto de un error aritmético. En tal caso, prevalecerá el monto numérico, siguiendo las pautas establecidas en los apartados a. y b.

d. Si el oferente omite cotizar uno o varios ítems, se rechazará la oferta

   Cuando sea necesario incluir totales o sumas en el formulario, o si el oferente decide hacerlo, **DISPAC SA. ESP.** tendrá la facultad de verificar la precisión de dichos cálculos. En todo caso, se utilizará el valor unitario como referencia

Con ocasión de la corrección aritmética no se podrá adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su **OFERTA** económica que dé como resultado un valor superior o inferior de la oferta total presentada.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

DISPAC SA. ESP. tendrá la facultad de rechazar las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de Ofertas o en la legislación pertinente, así como en caso de que se presenten una o más de las siguientes causales, o cualquier otra que se especifique en las condiciones de la solicitud de ofertas, a menos que exista la posibilidad de subsanarla de acuerdo con lo dispuesto en este documento:

1. Cuando el Oferente o uno de sus integrantes bajo Estructura Plural (en caso de que aplique) cualquier otra forma de asociación indicada en el presente documento, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento previstas por la Constitución Política y la Ley.
2. La oferta será rechazada si no cumple con alguno de los requisitos de participación (habilitantes), o si no cumple con los requisitos legales establecidos.
3. Cuando algún socio o empleado del oferente, o el propio oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro participante, o existan indicios de que haya contribuido en la elaboración de la oferta de otro oferente, previa a su presentación en el proceso.
4. Cuando un mismo oferente presente más de una Oferta, ya sea de forma individual o como integrante de una Estructura plural.
5. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta muestren desequilibrios injustificados respecto a los precios habituales del mercado.
6. En caso de que los Oferentes pacten entre sí para distorsionar la competencia o favorecer a uno de ellos, poniendo en riesgo los derechos del Contratante
7. Si el oferente intenta influir o presionar a los servidores, funcionarios o empleados encargados de la evaluación de las ofertas.
8. Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones del oferente desde la presentación de la oferta, que limiten seriamente su capacidad técnica, operativa o financiera.
9. Si el oferente no responde adecuadamente a los requerimientos de información dentro del plazo establecido, o modifica la oferta de manera inconsistente.
10. Si el oferente se encuentra incluido en listas internacionales de entidades relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
11. Cuando el oferente, sus socios, representantes legales u otros relacionados directamente con la oferta han sido condenados por delitos graves o están siendo investigados por la comisión de tales delitos.
12. Si la oferta contiene información inexacta o contradictoria, que no pudo ser aclarada durante la etapa correspondiente.
13. Cuando el oferente modifica unilateralmente su oferta.
14. Si los activos objeto del contrato están sujetos a medidas cautelares relacionadas con un proceso de extinción de dominio.
15. Cuando la oferta establece la obligatoriedad de resolver diferencias a través de tribunales de arbitraje.
16. Cuando la Oferta se presente en un lugar y/o de forma diferente al determinado en el presente documento.
17. Cuando el oferente ha sido sancionado por conductas violatorias de las normas de competencia y estas afectan los intereses del Contratante.
18. Si la información requerida en los formularios de evaluación se consigna de forma indebida, incorrecta o parcial.

19. Modificar los porcentajes de su estructura asociativa en la presentación de ofertas, durante la evaluación y en la firma del contrato, sin autorización de **DISPAC S.A E.S.P**
20. Cuando el oferente individual o alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal ha sido objeto de dos (2) multas y un incumplimiento adicional durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
21. Si se ha impuesto dos (2) multas y un incumplimiento adicional dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de una o varias entidades estatales.
22. Cuando el oferente mejore su Oferta como resultado de una solicitud de aclaración o requerimiento de **DISPAC. S.A E.S. P.** dentro de la evaluación de Ofertas.
23. Cuando no se presente la Oferta Económica o alguno de los formularios que la componen, se omitan ítems o la misma adolezca de errores que impidan a **DISPAC. S.A E.S. P.** el ejercicio de comparación con las demás ofertas, en los términos y condiciones señalados en las condiciones generales del presente proceso, y que no puedan ajustarse de oficio por **DISPAC. S.A E.S. P.**, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
24. Cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. (Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores según certificación expedida por la Superfinanciera).
25. Cuando la Oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o condicionamiento.
26. Cuando la Oferta económica presente contradicción con respecto a los términos y condiciones de carácter técnico definidos por **DISPAC. S.A E.S. P.** para el presente proceso, y el mismo no pueda ser aclarado con los documentos aportados con la oferta, y que impida el ejercicio de comparación de las ofertas.
27. Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente, durante el proceso de selección.
28. Cuando el Oferente no asista a la reunión informativa programada, en caso de haberse previsto como obligatoria en el proceso.
29. En Caso de que el proceso contractual cuente con presupuesto techo definido, los Oferentes que presenten ofertas en las cuales se supere dicho valor, a menos que las condiciones del proceso lo permita de manera excepcional.
30. Que DISPAC establezca la no veracidad de cualquier tipo de información suministrada por el oferente.
31. Que presente valores artificialmente bajos que conlleven a desequilibrio económico del contrato por debajo del 5% del presupuesto oficial del proyecto.
32. Encontrarse el oferente o algún miembro del Consorcio o de la Unión Temporal en liquidación, intervenida por la SAE por lavado de activos o actos de corrupción o en proceso de expropiación en cualquiera de sus etapas.
33. Cuando el oferente tenga acreencias a favor de Dispac, deudas de cualquier orden, sumas que estaban a cargo de éste y que Dispac debió asumir y que no han sido cubierta.
34. Cuando el Proponente presente la Propuesta vía fax, por correo electrónico o de cualquier otra forma a la señalada como procedente en los Términos de Referencia.
35. Cuando el representante legal del Proponente, de persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
36. Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

emitido por la Contraloría General de la República o se encuentre reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente o figure en las listas de personas reportadas por lavado de activos y/o financiación del terrorismo, o cuando el representante legal del Proponente tenga antecedentes judiciales registrados en el aplicativo que ha destinado para tal fin la Policía Nacional.

37. Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
38. Cuando el oferente no entrega de la garantía de seriedad de la oferta en el momento de presentación de oferta.
39. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y el oferente no se encuentre clasificado en esta categoría.
40. Los demás casos expresamente establecidos en los documentos del proceso de contratación y en la normatividad vigente.

VIII. . EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta más favorable para **DISPAC SA. ESP.**será la que presente el mejor ofrecimiento, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado por puntajes y fórmulas y por lo tanto, el primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje total, a saber la sumatoria del puntaje obtenido en los factores técnicos de escogencia y el puntaje del factor económico, y el segundo lugar el Oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar.

A. Factores por evaluar

La asignación de puntaje respecto de los factores ponderables aplicará únicamente a aquellas OFERTAS que cumplan con los requisitos habilitantes, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financiero, y técnicos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Factor técnico	
Experiencia adicional	39,75
Criterios diferenciales	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas	0.25
Factor económico	
Evaluación del precio de la oferta	60
TOTAL	100

a. Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos

La finalidad de este criterio ponderable es verificar la experiencia del OFERENTE en la ejecución de trabajos similares o afines que correspondan al área de conocimiento y complejidad técnica solicitada en el Proceso de selección.

Para la asignación de puntos, el oferente tendrá que aportar experiencia específica,

adquirida anterior a la fecha de cierre del presente proceso en la interventoría de proyectos cuyo objeto haya sido la implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.

Para acreditar la experiencia técnica específica adicional del oferente, podrá aportar contratos terminados durante los últimos siete (7) años a la fecha de apertura del presente proceso de selección, incluyendo los inicialmente presentados para la experiencia habilitante, por tanto, la evaluación se realizará sobre un puntaje total de 29,75 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
80% del valor presupuesto oficial < sumatoria de experiencia SMMLV <= 100% del valor presupuesto oficial	5 Puntos
100% del valor presupuesto oficial < sumatoria de experiencia SMMLV <= 125% del valor presupuesto oficial	10 Puntos
125% del valor presupuesto oficial < sumatoria de experiencia SMMLV <= 150% del valor presupuesto oficial	15 Puntos
150% del valor presupuesto oficial < sumatoria de experiencia SMMLV <= 200% del valor presupuesto oficial	20 Puntos
sumatoria de experiencia SMMLV > 200% del valor presupuesto oficial	29, 75 Puntos

Adicional a lo anterior, el oferente que aporte una experiencia específica, adquirida anterior a la fecha de cierre del presente proceso terminados y EJECUTADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO[4] realizando la interventoría de proyectos cuyo objeto haya sido la implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, el proponente que acredite obtendrá diez (10) puntos adicionales así:

CONTRATO ACREDITADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA	PUNTAJE
El oferente que dentro de los contratos aportados tenga al menos un contrato de interventoría a contrato de obra cuyo objeto haya sido la implementación y/o construcción y/o suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos ejecutado en el departamento de ejecución del proyecto a intervenir, obtendrá el puntaje adicional	10 puntos

Cuando el Oferente se presente mediante estructura plural, para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada integrante. Para los casos en lo que se haya ejecutado en consorcio o uniones temporales se realizará la multiplicación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo. Por lo cual se deberá adjuntar el acta de conformación de la estructura plural o certificación del

[4] Razones topográficas, atmosféricas, de orden público y sociales que hacen *sui generis* este tipo de proyecto.

contrato, donde se evidencie el porcentaje de participación del proponente en la estructura que se conformó para ejecutar ese proyecto.

Se acepta experiencia de casa matriz o subordinadas: SI ( ) NO (X)

El Oferente podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos ejecutados por parte de sus sucursales, filiales y/o casa matriz, siempre y cuando quien acredite la experiencia firme una carta de garantía para respaldar subsidiariamente las obligaciones del Oferente.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos)

En cumplimento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los Oferentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **DISPAC S.A. E.S.P** asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Oferente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

c. Oferta económica 60 puntos

Las ofertas económicas se evaluarán y calificarán teniendo en cuenta el precio de las ofertas presentadas y la revisión aritmética para establecer el valor corregido de las Ofertas:

La evaluación y comparación económica de las Oferta se efectuará sobre el **Formato *Propuesta económica***, diligenciados por cada uno de los Oferentes y deberán estar en formato Excel (sin claves).

SISTEMA DE PRECIOS: La modalidad es por el sistema de Precios unitarios.

• **Moneda de presentación de la oferta:** peso colombiano.

Los precios de la Oferta será precio global en firme para la ejecución del **CONTRATO** y será fijo durante la validez de la Oferta y la ejecución del Contrato.

El Oferente deberá formular su Oferta, teniendo en cuenta que el precio total abarca el pago de conformidad con las especificaciones contratadas.

En **LA OFERTA,** el **OFERENTE** deberá discriminar el IVA. De no discriminarse se entenderá incluido.

d. Precios artificialmente bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector para garantizar una correcta ejecución del contrato, **DISPAC E.S.P** aplicará el siguiente procedimiento:

1. Debe requerir al oferente durante el traslado del informe de evaluación para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
2. Una vez analizadas las explicaciones por parte del oferente, el comité evaluador de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o cuando el valor de la oferta sobre la cual la DISPAC E.S.P tuvo dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, DISPAC E.S.P debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Se considera una oferta artificialmente baja aquella que esté por debajo del 5% del presupuesto asignado siendo por este hecho rechazada.

e. Evaluación económica

Puntaje máximo para formularios económicos.

Se aclara que el valor del contrato es el que resulte de la suma de los valores totales corregidos aritméticamente por **DISPAC S.A. E.S.P**., en la evaluación económica del formulario y después de la negociación si a ella hubiera lugar:

Formulario puntaje	Puntaje
Formato “Propuesta Económica”	**60**

La evaluación y comparación económica de las **OFERTAS** se efectuará sobre el **Formato “Oferta Económica”** diligenciado por cada uno de los Oferentes.

En **LA OFERTA, EL OFERENTE** deberá discriminar el IVA. De no discriminarse se entenderá incluido.

La evaluación económica de las OFERTAS se hará, de conformidad con el procedimiento indicado a continuación:

DISPAC SA. ESP. se reserva el derecho de revisar la conveniencia económica de las **OFERTAS** presentadas.

Cuando el Oferente omita uno o más ítems establecidos en los formularios de la Oferta Económica**,** se rechazará la Oferta. Para el efecto se tendrá en cuenta que, el ítem cotizado con un símbolo o en blanco o que no contenga un valor numérico se entenderá como **NO** cotizado.

Así mismo, cuando el Oferente realice modificaciones a la descripción, cantidades o a las unidades de medida de uno o más Ítems establecidos por **DISPAC S.A. E.S.P**. en el formulario de la Oferta económica, la misma será evaluada como **RECHAZADA**.

La omisión del formulario económico indicado en el presente documento no será objeto de subsanación y generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**.

DISPAC S.A. E.S.P, se reserva el derecho a solicitar el análisis del factor multiplicador, los costos mes a mes de la interventoría a Oferentes en cualquier tiempo, para efectos de revisión del ofrecimiento económico, en los casos que aplique.

Se asignará un puntaje de máximo **60 puntos**

Para determinar el valor total evaluado de cada formulario de las **OFERTAS** económicas se seguirán los siguientes pasos en el proceso de evaluación y comparación:

a. Se verificará que el(los) formulario(s) de la **OFERTA ECONÓMICA** hayan sido diligenciados en la forma estipulada y en su totalidad.

b. La OFERTA debe ser presentada en números enteros, sin decimales, ajustada al peso para moneda en COP, para otras monedas se aceptan máximo 2 decimales.

c. Se aplicará las correcciones aritméticas a la oferta conforme las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Después de realizar el anterior procedimiento, se procederá a aplicar una de las siguientes fórmulas para otorgar puntajes a las **OFERTAS** que resulten elegibles, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos y con el resultado se conformará el orden de elegibilidad de las **OFERTAS**. La **OFERTA** en primer orden de elegibilidad será la que resulte con el mayor puntaje.

1. Formato "Propuesta económica"

La modalidad de cotización es por el sistema de precio global y será fijo durante la ejecución del **CONTRATO** y deben incluir todos los costos, gastos generales, gastos varios, gastos imprevistos, etc., todos los cuales correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

2. Definición de la fórmula para la evaluación económica:

Se otorgará el máximo de puntos indicados a la oferta de acuerdo con la media geométrica.

1. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las Ofertas hábiles incluyendo el presupuesto oficial para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$Mg = \sqrt[n]{PO * V1 * V2 * \dots * Vn}$$

1. Mg: Media geométrica.
2. n: 1 + cantidad de ofertas habilitadas.
3. PO: Presupuesto oficial
4. V1 ,,,V2: Valor de ofertas habilitadas.
5. Vn: Valor de la oferta n habilitada

Las ofertas se puntuarán según la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \sqrt[n]{\frac{abs\,[Mg - Vi]}{Mg}}\right)$$

1. Mg: Media geométrica
2. n: 1 + cantidad de ofertas habilitadas
3. Vi: Valor de una oferta analizada.

IX. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021. El oferente deberá diligenciar el **Formato "Criterios de desempate" y Formato "Autorización de datos personales"**

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Oferentes **Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación o para el caso de personas naturales documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. . Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2- Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la Oferta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Oferente **plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda a través de certificado, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la Oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
participe o participen mayoritariamente.	desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Oferente plural. El integrante del Oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Oferente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	El Oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Oferente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de las empresas

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el método deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de Oferentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los Oferentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los Oferentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al Oferente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: El Oferente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

NOTA 5: Será rechazada la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o esté por debajo del 5% del mismo.

X. ATRIBUCIONES DE DISPAC SA. ESP. DURANTE LA EVALUACIÓN

a. Suspensión del proceso de contratación:

DISPAC SA. ESP., tiene la facultad de suspender el proceso, antes de comunicar la intención de adjudicación, siempre y cuando haya una justificación válida. Una vez que las razones que motivaron la suspensión desaparezcan, se podrá reanudar el proceso. Es esencial recordar que, al reiniciarlo, las ofertas deben mantener su validez.

En situaciones donde se exija una garantía de seriedad de la oferta, los Oferentes deben notificar a la compañía de seguros o al banco emisor sobre la suspensión del proceso de contratación. Además, deberán prolongar la vigencia de la garantía cuando se retome el proceso, por el mismo período que duró la suspensión o según lo estipule la reanudación.

b. Terminación del proceso de contratación

Los procedimientos de contratación no generan obligaciones para **DISPAC SA. ESP.** frente a los interesados u Oferentes, hasta que el contrato no esté completamente formalizado, a menos que los Términos de Referencia especifiquen lo contrario. Por lo tanto, es posible terminar un proceso de contratación según sea necesario.

Además, la terminación del proceso de contratación será llevada a cabo por **DISPAC SA. ESP.** en cualquier etapa del proceso si surgen circunstancias que afecten la capacidad de **DISPAC SA. ESP.** para aceptar la oferta, si se detecta algún vicio que pueda invalidar lo actuado, si las necesidades del servicio lo requieren o si existen circunstancias de orden público que lo exijan.

c. Selección del contratista

Una vez completada la evaluación y los procedimientos adicionales, **DISPAC SA. ESP.** elegirá la oferta que haya obtenido la puntuación más alta durante la comparación de las Ofertas y que en caso de negociación se llegare al respetivo acuerdo.

d. Oferta Única

DISPAC SA. ESP., celebrará el contrato que resulte del presente proceso, aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de **DISPAC SA. ESP.,** si las necesidades de **DISPAC SA. ESP.**, así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación.

e. Notificación acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación

DISPAC SA. ESP. procederá a aceptar la oferta dentro del período de validez establecido, notificando al o los Oferentes seleccionados y comunicando esta decisión al resto de los participantes a través del SECOP II. En el mismo sentido, si durante el período de validez de la oferta no se recibe ninguna Oferta o ninguna de las recibidas es considerada válida o económicamente conveniente para **DISPAC SA. ESP.** o para las empresas participantes, se declarará desierto el proceso de contratación, notificando esta situación a los Oferentes, de haberlos.

En el caso de procesos de contratación que involucren varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos por separado. Además, la decisión final sobre la selección puede ser tomada en momentos diferentes para los distintos grupos (lotes o ítems), siempre antes de que expire el período de validez de las ofertas.

f. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial. La presentación de la oferta parcial es causal de rechazo.

XI. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Elaboración y suscripción del contrato

El **OFERENTE** seleccionado deberá suscribir el **CONTRATO** que le remita **DISPAC SA. ESP.**, el cual estará integrado por los Términos de Referencia de la contratación y demás Anexos, el clausulado del contrato, los cuales incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar durante el proceso de selección, condición que es aceptada por el **OFERENTE**, con la presentación de su oferta.

La firma del contrato será electrónica a través del SECOP II por el representante legal del oferente o personal natural según aplique, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo la notificación a través del SECOP II del acta de adjudicación o en el plazo que se indique por **DISPAC S.A. E.S.P**. Dicho plazo no es ni debe ser considerado como un periodo de negociación, simplemente es el plazo otorgado por **DISPAC SA. ESP.**a fin de que el **OFERENTE** seleccionado pueda diligenciar internamente la firma del **CONTRATO**.

Si el **OFERENTE** seleccionado no suscribe el **CONTRATO** a través de SECOP II dentro del término señalado, se podrá informar sobre el incumplimiento al **OFERENTE** y hacer efectiva la póliza de seriedad de **OFERTA**, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este caso, **DISPAC SA. ESP.,** se reserva el derecho de acudir al segundo **OFERENTE** ubicado en el orden de elegibilidad según se trate y de suceder lo mismo con el segundo, se podrá recurrir al tercero y así sucesivamente.

El **CONTRATO** estará integrado por el Clausulado y los términos de referencia con su respectivos Anexos, y los demás documentos indicados en la cláusula "**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**" del clausulado del contrato. El **CONTRATO** y sus documentos incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar.

B. Legalización del Contrato

El proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para legalizar el contrato, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación del mismo. De no ser así, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y si le es conveniente a DISPAC, estará en libertad de adjudicar nuevamente de acuerdo con los resultados de la evaluación en el orden de elegibilidad resultante. La legalización del contrato incluye la presentación de las pólizas descritas en este documento.

Proyectó técnico	Elaboró financiero	Elaboró jurídico	No. de folios	Anexos
F.CORREDOR	J.FUENMAYOR	JJaimes	84	13